

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**P.E.T.A.E.N.G.**



**MEMORIA DE TRABAJO**

Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRATA Y TRÁFICO  
DE PERSONAS POR PARTE DEL ESTADO: ANÁLISIS CRITICO Y  
RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO  
HUMANO EN BOLIVIA”.**

**POSTULANTE: VALERIA MAYA VILA ARIÑEZ**  
**TUTOR: DR. RUBEN RAMIRO RODRIGUEZ JEMIO**

**La Paz – Bolivia**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por ser el pilar fundamental de todo lo que soy, por siempre velar por un mejor futuro y buscar mi realización profesional, gracias por confiar en mí y apoyarme en todo momento.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a mi esposo por todo el apoyo y colaboración para poder llevar adelante este proyecto, a mis hijas que son mi mayor inspiración e impulso y a mi tutor el Dr. Rodríguez por su orientación en todo momento.

## **INDICE**

### **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **“EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS POR PARTE DEL ESTADO: ANÁLISIS CRITICO Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO HUMANO EN BOLIVIA”.**

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	1
PROBLEMATIZACIÓN .....	1
DELIMITACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO .....	2
Delimitación Temática .....	2
Delimitación Espacial .....	2
Delimitación Temporal .....	2
FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA .....	2
OBJETIVOS DEL TEMA .....	3
Objetivo General .....	3
Objetivos específicos .....	3
MÉTODOS Y TÉCNICAS .....	4
Métodos Generales .....	4
Método Dialéctico .....	4
Métodos Específicos .....	4
Método Teleológico .....	4
Método Empírico .....	4
Método Deductivo .....	4
Método Inductivo.....	4
Técnicas de Investigación .....	5
Revisión y Análisis documental .....	5
Entrevista .....	5
Análisis estadístico .....	5

## **CAPITULO I**

### **MARCO HISTÓRICO**

1. Marco Histórico .....	7
--------------------------	---

## **CAPITULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

2.1. Trata de Personas .....	9
2.2. Tráfico de Personas .....	10
2.3. Captación .....	10
2.4. Traslado .....	10
2.5. Engaño .....	10
2.6. Acogida .....	10
2.7. Medios .....	11
2.8. Esclavitud .....	11
2.9. Explotación .....	11
2.10. Servidumbre .....	11
2.11. Turismo Sexual .....	11
2.12. Mendicidad Forzada .....	11
2.13. Matrimonio Servil .....	12

## **CAPITULO III**

### **MARCO TEÓRICO**

3.1. Trata y Tráfico de Personas en Bolivia .....	13
3.1.1. Factores de Vulnerabilidad .....	15
3.1.2. Métodos de Captación .....	16
3.1.3. Denuncia .....	16
3.2 Mecanismos de la Ley N° 263 para la Lucha contra la Trata y Tráfico y Delitos conexos .....	16
3.2.1. Mecanismos Preventivos .....	17
3.2.2. Mecanismos de Protección, Atención y Reintegración de Víctimas ...	17
3.2.3. Mecanismo de Persecución sanción penal .....	19
3.2.4. Mecanismos de coordinación Internacional .....	19
3.2.5. Coordinación y Cooperación Nacional .....	20
3.2.5.1. Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas .....	21
3.2.5.2. Ministerio de Justicia y Transparencia .....	22
3.2.5.3. Ministerio de Relaciones Exteriores .....	23
3.2.5.4. Ministerio de Gobierno .....	24
3.2.5.5. Ministerio de Trabajo .....	25
3.2.5.6. Ministerio de Educación .....	25

3.2.5.7. Ministerio de Comunicación .....	25
3.2.5.8. Ministerio de Salud .....	26
3.2.5.9. Ministerio de Planificación del Desarrollo .....	24
3.2.5.10. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas .....	24
3.2.5.11. Ministerio de Defensa .....	25
3.2.5.12. Cámara de Diputados .....	26
3.2.5.13. Órgano Judicial .....	27
3.2.5.14. Ministerio Público .....	28
3.2.5.15. Policía Boliviana .....	29
3.2.5.16. Defensoría del Pueblo .....	29
3.2.5.17. Insitituto Nacional de Estadística (INE) .....	29
3.2.5.18. Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas....	30
3.2.5.19. Universidades .....	31
3.2.5.20. Medios de Comunicación .....	31
3.2.5.21. Organismos de Cooperación internacional .....	31
3.2.5.22. Instituciones Privadas de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.	31
3.2.5.23. Agencia para el Desarrollo de las Macro-Regiones y Zonas Fronterizas (ADEMAF) .....	31
3.2.5.24. Sociedad Civil Organizada .....	32
3.3. Estado de Situación Nacional Trata de Personas .....	33
3.4. Estado de Situación Nacional Tráfico de Personas .....	39
3.5. Centros de Acogida.....	42
3.6. Necesidad de diferenciar políticas correspondientes entre Trata y Tráfico de Personas .....	46
3.7. Delitos Conexos .....	46
3.8. Tecnologías de información y su Relación con la Trata de Personas .....	49
3.9. Derechos de las Víctimas .....	51

## **CAPITULO IV**

### **MARCO NORMATIVO**

4.1 Normativa Nacional .....	56
4.2. Normativa Internacional .....	59

## **CAPITULO V**

### **ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

5.1. Análisis y conclusiones .....	64
BIBLIOGRAFÍA .....	73
ANEXOS	

## **INTRODUCCION**

Los delitos de Trata y Tráfico de Personas representan una problemática social de orden mundial que implica una grave violación a los derechos humanos y es considerada la esclavitud del siglo XXI, pues es un delito que vulnera los derechos a la libertad, dignidad, integridad física, psicológica y mental de las personas, que en su mayoría son niñas, niños y mujeres a nivel mundial.

Bolivia se ha constituido en un país de origen, tránsito y destino para estos delitos, sumado a esto los factores de vulnerabilidad que presenta nuestra sociedad, haciendo de nuestra población posibles víctimas de trata; factores como la pobreza y la desigualdad, la limitada participación laboral, los problemas familiares y la discriminación por genero o por etnicidad nos colocan en una posición de constante riesgo.

El uso de las redes sociales se ha incrementado exponencialmente durante los últimos años, en especial en los niños y adolescentes, por lo que en muchas ocasiones se descuida mucho la privacidad y la intimidad, esta constante presencia en redes sociales y uso sin supervisión de la tecnología los pone en potencial peligro.

Para poder realizar una correcta evaluación de cuán efectiva es la lucha del Estado Boliviano contra los delitos de trata y tráfico, se debe partir de las estadísticas, lo que hace muy difícil evaluar la dimensión de esta problemática ya que los reportes tienen muy pocas fuentes oficiales de información que proporcionen datos reales sobre el número de casos denunciados, así como el registro con otra tipificación de delitos como violación o persona desaparecida; por lo que a través de una profunda investigación, se busca analizar el estado de situación del Estado Boliviano respecto a estos delitos en base a la efectiva aplicación de la Ley N° 263, así poder detectar falencias y proponer soluciones a esta problemática social.

## **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuáles son los factores que han impedido o han facilitado el cumplimiento efectivo de la Ley N°263 de Trata y Tráfico por parte del Estado boliviano y qué medidas se podrían implementar para mejorar el cumplimiento de esta ley?

## **PROBLEMATIZACIÓN**

La trata y el tráfico de personas son graves violaciones a los derechos humanos que afectan a millones de personas en todo el mundo y Bolivia no es una excepción. La Ley N° 263 de Trata y Tráfico de Personas fue promulgada en nuestro país el 2012, y su objetivo es prevenir y combatir dichos delitos, así como proteger los derechos humanos de las víctimas. No obstante, existen dudas sobre el grado de eficacia de la implementación de esta ley por parte del Estado boliviano, con el objetivo de identificar posibles deficiencias en su aplicación y determinar si se están adoptando medidas efectivas para prevenir y combatir este delito he visto la necesidad de investigar y evaluar el cumplimiento de esta ley. Esta evaluación permitirá a las autoridades y la sociedad en general identificar las áreas que se deben mejorar en la implementación de la ley y poder poner soluciones efectivas para garantizar una mejor protección a las víctimas y mayor eficacia en la lucha contra la trata y tráfico, además de identificar si se están protegiendo los derechos humanos de las víctimas; de esta manera poder contribuir al desarrollo de políticas públicas más efectivas para prevenir y combatir la trata y tráfico de personas dentro del territorio nacional.

## **DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **ESPACIAL**

La presente investigación se realizará dentro del departamento de La Paz haciendo una proyección a nivel Nacional.

## **TEMPORAL**

La investigación se llevará a cabo desde el 31 de julio año 2012, fecha en que se promulgó la Ley N°263, hasta nuestros días.

## **TEMÁTICA**

La trata y tráfico de personas es un problema de carácter global que afecta a millones de personas en el mundo. Nuestro país cuenta con leyes para combatir este delito, para la implementación efectiva de estas leyes sigue siendo un desafío. Por lo que buscamos, con esta investigación, analizar de manera crítica el cumplimiento de la ley, así como evaluar la eficacia de las políticas y programas existentes para prevenir y combatir este delito.

## **FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

Los delitos de trata y tráfico de personas representan una de las formas más crueles de violencia de nuestro tiempo ya que vulneran derechos como la libertad, la dignidad, la integridad física y psicológica y afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes, durante la última década las cifras que evidencia este delito son abrumadoras, que solo muestran una pequeña parte de la real magnitud de este problema, ya que la pobreza, la disgregación familiar son situaciones que ponen en situación de indefensión y facilitan el reclutamiento y tráfico de seres humanos cuya desaparición no es denunciada en muchos casos, por lo que no son víctimas visibles de estos grupos criminales.

Según la Organización de la Oficina de las Naciones unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre las gestiones 2019 y 2022 existieron 63251 víctimas a nivel mundial, de las cuales un 28% de las víctimas detectadas fueron niñas y niños; sin embargo, por cada víctima identificada existen 20 más sin identificar, siendo Bolivia considerada país de origen, destino y tránsito, es un tema que nos preocupa como población en general.

En este contexto Bolivia implementa la Ley N°263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos; así como el Decreto Supremo N° 1486 mediante el cual implementa la Política Plurinacional que se constituye en instrumento para la planificación plurianual de acciones de lucha contra estos delitos, teniendo el objetivo de combatir estos delitos así como garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas de prevención, protección, atención, persecución y sanción de delitos penales desde distintos enfoques en el ámbito Educativo, Comunicacional, laboral, de Seguridad Ciudadana y mecanismos de protección, atención y reintegración de las víctimas; nuestro objetivo es analizar en que medida el Estado Boliviano, a través de estos instrumentos, ha podido combatir de manera efectiva la trata y tráfico dentro de nuestro territorio.

## **OBJETIVOS**

### **GENERALES**

- Evaluar los factores que han impedido o han facilitado el cumplimiento efectivo de la Ley N°263 de Trata y Tráfico por parte del Estado boliviano y qué medidas se podrían implementar para mejorar el cumplimiento de esta ley.

### **ESPECÍFICOS**

- Identificar el marco legal y normativo vigente sobre Trata y Tráfico de personas en Bolivia, haciendo énfasis en la Ley N° 263 y normas relacionadas.
- Analizar de manera crítica la implementación de las leyes y políticas y evaluar su eficacia en la prevención y lucha contra el tráfico de personas dentro nuestro territorio.
- Identificar los principales obstáculos y desafíos que enfrentamos como país en la implementación de leyes y políticas para prevenir y combatir contra este delito.

- Determinar los recursos y mecanismos institucionales disponibles para la investigación, prevención y sanción de la trata y tráfico de personas, así como las instituciones encargadas de la protección de víctimas.
- Analizar las posibles causas políticas, económicas sociales y culturales que llevan a facilitar la comisión de este delito en nuestro país.
- Proponer recomendaciones para poder mejorar la aplicación de la Ley N° 263 y de esta manera hacer un aporte en la prevención de la trata y tráfico de personas en Bolivia, en base a los resultados obtenidos de la investigación.

## **MÉTODOS**

### GENERAL

- Método Dialéctico: Este método desde un enfoque filosófico busca comprender la realidad en su totalidad y como se desarrolla a través de contradicciones, cambios y conflictos. Según Friedrich Engels existe una interconexión de los fenómenos y la importancia de abordar los procesos en su totalidad. Sostenía que realidad estaba basada en un constante movimiento y cambio, y que el método dialéctico permitía entender estas transformaciones y las contradicciones.
- Por lo que comenzamos a analizar la realidad actual de Bolivia con relación a la trata y tráfico de personas, a través del estudio de las leyes y políticas implementadas por el Estado, recursos asignados, estrategias utilizadas y resultados obtenidos hasta el momento, y así identificar contradicciones y conflictos, ya sean relacionados con deficiencias en la legislación, falta de recursos, corrupción, etc. Para finalmente lograr una síntesis de ideas y propuestas integrando los diferentes aspectos analizados.

## ESPECÍFICO

- **Método Teleológico:** El cual se refiere a un enfoque interpretativo para comprender y aplicar las normas jurídicas, este método busca determinar el propósito o finalidad de la ley, para interpretar su alcance y significado. El Filósofo del derecho Ronald Dworkin, en su libro *El imperio de la justicia*, nos dice que “los jueces deben interpretar las normas jurídicas considerando los principios y valores que subyacen a ellas, así como los fines que buscan lograr”.
- **Método Empírico:** Mediante la recopilación y análisis de datos empíricos a través de técnicas como entrevistas, observación directa, análisis de casos, este método nos permite obtener información sobre la realidad práctica y social, así como el impacto de la eficacia de la legislación.
- **Método Inductivo:** Este se refiere a un enfoque de razonamiento que parte de la observación de casos particulares para extraer principios o reglas generales que luego se aplican a situaciones similares.
- **Método Deductivo:** Que abarca un enfoque de razonamiento que parte de principios o reglas generales y se aplican a casos particulares para llegar a conclusiones específicas. Como hace referencia Hans Kelsen en el libro “*Teoría Pura del Derecho*”, el derecho se compone de normas jerárquicas y organizadas, y la tarea del jurista es aplicar las normas superiores a los casos individuales.

## TÉCNICAS

- **Revisión y Análisis documental:** Mediante un arduo trabajo de recopilación de noticias publicadas en diferentes medios de comunicación nacional, pudimos tener un panorama más claro de la situación a nivel nacional.

- Entrevista: Esta técnica de investigación nos permitió dar luces de las falencias de la ley, a través de testimonio en primera persona de víctimas del delito de trata y tráfico.
- Análisis estadístico: A pesar de que este delito no tiene un estudio en cifras claro, se hizo un análisis de las cifras que escuetamente proporciona la policía y publican los medios.

## CAPÍTULO I

### MARCO HISTÓRICO

A lo largo de la historia de Bolivia se han enfrentado desafíos relacionados a la explotación y el tráfico de personas, por nuestros antecedentes históricos, sociales, económicos y culturales, ya sea por influencia de nuestra desigualdad social, la migración o incluso nuestra geografía.

Durante la colonia, Bolivia fue fuente de esclavos indígenas y africanos en las minas de plata y otros sectores económicos; estos abusos fueron las bases para los patrones de explotación y desigualdad que mantenemos hasta la actualidad, asimismo, la migración del área rural al área urbana en busca de mejores oportunidades ha dejado en situación de vulnerabilidad a muchas personas que fácilmente caen en las redes de la explotación laboral y sexual, así como el tráfico humano. El tráfico de drogas, que se ha visto incrementado en los últimos años, junto con la producción ilegal de la coca han contribuido a que se incrementen los grupos criminales y las redes de tráfico de personas involucrados en dichos ilícitos.

La pobreza y desigualdad que existe en Bolivia también es un factor determinante en la vulnerabilidad de los grupos marginados, como ser mujeres, niños y comunidades indígenas a ser víctimas de trata y tráfico. La explotación laboral, especialmente en sectores como la minería, la agricultura y la construcción, lleva que estas personas sean trasladadas ilegalmente a comunidades y forzadas a trabajar en malas condiciones. La explotación sexual, ya que Bolivia es considerada país de origen y tránsito y destino para este ilícito, lo que nos lleva también al Tráfico transnacional, ya que nuestra falta de recursos para controlar las fronteras no nos permite combatir de manera eficaz este delito.

Por lo que la trata y tráfico de personas en Bolivia son problemas que están muy arraigados en varios factores históricos, sociales y económicos; su lucha requiere de un continuo esfuerzo al implementar políticas de protección, sensibilización de la gente y la cooperación internacional.

## CAPÍTULO II

### MARCO CONCEPTUAL

#### 2.1. Trata de personas

El “**Protocolo de Palermo** para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, ha definido la trata de personas como: “...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.<sup>1</sup>

En el caso de los niños y niñas se establece lo siguiente: “...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño/a con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios anunciados anteriormente. Por “niño/a” se entenderá toda persona menor de 18 años”.<sup>2</sup>

Asimismo, el Estado Plurinacional de Bolivia en ejercicio de su soberanía incorpora en su normativa interna contra la trata y tráfico de personas, elementos y situaciones en las que se puede cometer este ilícito distinguiendo además, que esta conducta es desarrollada dentro o fuera del territorio nacional, razón por la que se identifica dos modalidades de

---

<sup>1</sup> Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Año 2000. Artículo 3 Definiciones – inc. a).

<sup>2</sup> Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Artículo 3. Definiciones – inc. c).

trata: La primera, denominada trata interna, en la que no existe cruce de frontera, la víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país (de zonas rurales a zonas urbanas o viceversa). La segunda, denominada trata externa, en la que existe cruce de fronteras y las víctimas son trasladadas o desplazadas a otros países; a partir de ello, se entiende que existen Estados que pueden ser identificados como países de origen o tránsito y/o de destino. Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, como es el caso de Bolivia.

## **2.2. Tráfico de personas**

El Tráfico de personas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 263 Integral contra la Trata y tráfico de Personas, es entendido como “el hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero”.

## **2.3. Captación**

Es el reclutamiento de las víctimas, mediante el abordaje personal, a través de agencias de empleos, medios masivos y redes sociales.

## **2.4. Traslado**

Se lo realiza del lugar de origen de la víctima a otro lugar u otro país donde será explotada. Este traslado puede realizarse al interior de un mismo país o entre países.

## **2.5. Engaño**

Se refiere a las promesas falsas de trabajo; promesas de excelentes salarios, falsos contratos y un trabajo legítimo inexistente.

## **2.6. Acogida**

Es donde se recepciona y/o retiene a la víctima, generalmente con privación de libertad.

### **2.7. Medios**

Se usa la violencia, la amenaza, el chantaje, la coacción y en otros casos los captores utilizan formas sutiles de captación como el enamoramiento, venta de ilusiones, promesas y engaños.

### **2.8. Esclavitud**

Situación de una persona que carece de derechos de manera permanente, especialmente los fundamentales de igualdad y libertad, por ejercer sobre ella un tercero, todos o algunos de los atributos del derecho de propiedad, reduciéndola a la condición de objeto. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico).

### **2.9. Explotación**

Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: actos de prostitución, explotación sexual y o laboral, peores formas de trabajo infantil, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos, células u otros órganos del ser humano. (Ley N° 263 de Trata y Tráfico de Personas).

### **2.10. Servidumbre**

Es un estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en la que el victimario induce u obliga a la víctima a realizar actos, trabajos o servicios, con fines diversos, mediante engaño, amenazas, coacción u otras formas de violencia. (Ley N° 263 de Trata y Tráfico de Personas).

### **2.11. Turismo sexual**

Utilización de personas para ofertarlas en servicios sexuales relacionados: paquetes turísticos, culturales o naturales, promocionados a través de mensajes o imágenes de carácter erótico, difundidos por cualquier medio de telecomunicación, tecnología de información y medios de comunicación.

**2.12. Mendicidad forzada**

Consiste en forzar a un niño, niña, adolescente o persona adulta, a pedir dinero u otros beneficios en la calle o cualquier otro lugar público o privado, a favor de un tercero.

**2.13. Matrimonio servil**

Es la explotación laboral o sexual de un miembro de la pareja e implica situaciones de esclavitud, aislamiento, control y violencia física, sexual y reproductiva. (Ley N° 263 de Trata y Tráfico de Personas).

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

#### **3.1. Trata y Tráfico de Personas en Bolivia**

La Trata de personas es un delito que atenta contra el Estado al vulnerar derechos como la libertad, la integridad física, psicológica y sexual, la dignidad y la propia vida de las personas, este delito está íntimamente ligado a la explotación o esclavitud, ya que estas redes que cometen este ilícito de tráfico de personas cometen desde la privación de la libertad de las víctimas hasta la privación y traslado de las mismas con fines de explotación laboral, sexual, pornografía, matrimonio servil y otras formas de explotación. Para definir de manera adecuada el tema de investigación es necesario diferenciar el concepto de trata de personas de el de tráfico de personas, así como las diferentes características que conforman cada uno de estos delitos. Según el Protocolo de Palermo, emitido por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entiende por Trata de Personas a la captación, transporte, traslado, acogida y recepción de personas; para que se configure como delito debe existir la amenaza o uso de fuerza o alguna forma de coacción, ya sea fraude, engaño, rapto, abuso de poder o aprovecharse de alguna manera de una situación de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de la persona, con fines de explotación para obtener beneficio propio o de un tercero. Dentro de la explotación puede ser sexual, prostitución ajena, trabajos forzados, esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, servidumbre e incluso la extracción de órganos.

Por otra parte, el Tráfico de personas se refiere a quien introduzca o promueva, facilite o favorezca la entrada o salida ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero o de otro orden material. Este delito también conocido como “coyotaje” no interesa el fin

del traslado, existe un acuerdo verbal entre la persona que ofrece el intercambio monetario para ser trasladado ya sea por medios ilegales o clandestinos, el convenio concluye cuando el migrante llega a su destino, puede no ser sometido a ninguna modalidad de trata de personas, por lo que es importante que la tipificación de estos delitos sea separada.

La diferencia entre Trata y Tráfico radica en que la Trata es un delito contra la persona y una violación de los derechos humanos, y el Tráfico es un delito contra el Estado y violación de las leyes migratorias del país. La similitud es que en ambos delitos operan redes criminales que comercian con seres humanos.

A su vez existe la Trata Externa, que se realiza entre países, es decir las víctimas son trasladadas a otro país que no es el de su origen. La Trata Interna, como lo dice su nombre se desarrolla al interior del país, sin traspasar las fronteras nacionales, comúnmente de zonas rurales a zonas urbanas.

La Trata y Tráfico de personas se ha convertido en la tercera actividad más lucrativa del mundo, generando aproximadamente 12 millones de dólares por año. En el caso del Tráfico ilegal de personas el beneficio se obtiene por el transporte del migrante de un Estado a otro; en el caso de la Trata de personas el beneficio del tratante al ejercer control sobre la víctima, este se prolonga por tiempo indefinido ya que la explotación es continua.<sup>3</sup>

Entre las causas que generan esta problemática están aquellas de carácter estructural, es decir aquellas que fomentan desde el inconsciente colectivo a la cosificación y objetivación de las personas y su consecuente sometimiento a las formas de explotación ya mencionadas. Estos factores se traducen entre otros en situaciones de pobreza que

---

<sup>3</sup> Periódico Los Tiempos- Bolivia, 23 de marzo de 2023. "Trata y tráfico genera 12 millones de dólares al año en América Latina".

afectan de manera diferenciada a las niñas y adolescentes; asimismo la desigualdad social, de género, generacional, étnico; la migración clandestina y la falta de oportunidades para acceder a educación formal, a un trabajo digno con un salario justo, la desintegración familiar, la violencia intrafamiliar, son factores que favorecen al incremento de estos ilícitos. Estos factores nos permiten identificar y comprender porqué algunas personas son más vulnerables y son potenciales víctimas.

### **3.1.1. Factores de vulnerabilidad**

Según un informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) los sectores o personas más vulnerables a ser víctimas del delito de Trata y Tráfico son:

- a) Personas que están dispuestas a correr altos riesgos
- b) Necesidad de obtener resultados en corto plazo
- c) Estar rodeado de redes sociales expulsoras (personas que te impulsen a tomar riesgos, seguir el ejemplo de otros, buscar otras oportunidades).

### **3.1.2. Métodos de Captación**

Existen varios métodos que se utilizan para captar a las víctimas, ya sea de manera directa o a través de agencias de empleo, redes sociales, medios de comunicación o anuncios publicitarios, panfletos, o directamente el rapto o sustracción de la persona.

Los tratantes pueden ser personas conocidas o desconocidas que ofrecen una mejor calidad de vida, mejores ingresos económicos, se ofrecen a tramitar los papeles para salir del país e incluso ofrecen prestar dinero para los gastos de viaje, por lo que después obligan a las víctimas a trabajar sin sueldo para saldar esas deudas.

Los principales lugares donde los tratantes captan a las víctimas son escuelas, mercados, ferias, terminales de buses, centros recreativos, pues buscan lugares de mayor afluencia de

personas con potenciales víctimas como son niñas y niños, adolescentes, en especial de género femenino.

### **3.1.3. Denuncia**

- Cualquier persona. Si la víctima es mayor de edad puede hacerla ella misma.
- Cuando la víctima es niña, niño o adolescente y en caso de incapacidad, los familiares o tutores.
- Los funcionarios públicos en ejercicio y toda persona que conozca, padezca, haya escapado o haya sido víctima.
- Si algún funcionario de salud, policía o educador recibe información de una víctima tiene también la obligación de denunciarlo.

## **3.2. Mecanismos de la Ley N° 263 para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos**

Por lo que entendemos que los delitos de trata y tráfico de persona son delitos que se constituyen en fenómenos sociales que vulneran los derechos humanos de las víctimas, que en su mayoría son mujeres, niñas, niños y adolescentes, por las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, a raíz de su incremento dentro de nuestro territorio, el Estado boliviano ha implementado la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, mediante la cual establece cinco ejes sobre los que desarrolla la lucha contra estos delitos, también implementa, el Decreto Supremo N° 1486, mediante el cual instruye realizar de manera anual la programación de la Política Plurinacional a cargo de diferentes carteras del Estado que integran el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Persona.

### **3.2.1. Mecanismos Preventivos**

El primer eje de lucha contra estos delitos está enfocado al ámbito de la prevención.

Estos mecanismos son abordados desde diferentes ámbitos:

- **Ámbito Educativo Formal (Art. 20)**

Desde el Ministerio de Educación, el cual debe implementar programas y campañas educativas para la prevención de la trata y tráfico, además tiene que incorporar en la curricula de las universidades, institutos, etc. la temática.

- **Ámbito Educativo no Formal (Art.21)**

Las entidades territoriales autónomas, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico y las instituciones privadas relacionadas a este delito, deben instaurar políticas de prevención a través de la información y sensibilización sobre el tema.

- **Ámbito Comunicacional (Arts. 22 y 23)**

A través del Ministerio de Comunicación, el cual debe diseñar e implementar una estrategia intercultural con el fin de informar y concientizar sobre los riesgos, causas y consecuencias del delito de trata y tráfico de personas; asimismo los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnología deben difundir dicha información.

- **Ámbito Laboral (Arts. 24 y 25)**

Mediante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social debe controlar que la legalidad de las empresas que ofrecen empleos, así como coadyuvar a la reinserción laboral de aquellas personas que fueron víctimas de trata o tráfico.

- **Ámbito de Seguridad Ciudadana (Art. 26)**

El Ministerio de Gobierno tiene la labora de crear un sistema de información y estadística que permita un registro de datos, asimismo debe diseñar e implementar protocolos de detección temprana de los delitos de trata y tráfico de personas, a su vez debe coordinar acciones con entidades públicas que atienden y protegen a víctimas de dichos delitos.

### **3.2.2. Mecanismos de Protección, Atención y Reintegración de Víctimas**

La segunda estrategia se enfoca en la protección, atención y reintegración integral.

(Art. 30)

- Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados adecuados e individualizados.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso.
- En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.
- La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.
- La información podrá proporcionarse a los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos, por conducto de su tutor o tutora legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la comisión del delito, a una persona de apoyo.
- La información se proporcionará a los niños, niñas y adolescentes víctimas en su idioma y de manera comprensible.
- En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.

- En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.
- Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

### **3.2.3. Mecanismo de Persecución sanción penal**

El tercer eje de trabajo de la Ley se sustenta en el derecho de las víctimas a acceder a una justicia pronta, oportuna y efectiva, y la aplicación de herramientas y técnica idóneas que permitan garantizar un proceso de investigación eficaz, efectivo, diligente y con celeridad, gratuidad, eliminando las barreras de género y generacionales.

- Los servidores que incumplan la norma Recibirá una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.
- Los tratantes de personas serán sancionados con privación de libertad de 10 a 15 años.
- Los proxenetas serán sancionados con privación de libertad de 10 a 15 años.
- El tráfico de personas será sancionado con privación de libertad de 5 a 10 años.
- El tráfico interno será sancionado con privación de libertad de 4 a 7 años.
- La pornografía será sancionada con pena privativa de libertad de 10 a 15 años.
- La violencia sexual comercial Será sancionada con privación de libertad de 8 a 12 años.

### **3.2.4. Mecanismos de Coordinación Internacional**

La cuarta estrategia establece una promoción y concreción de mecanismos de cooperación internacional, estableciendo acuerdos bilaterales y multilaterales dentro de

la región; así como la salvaguarda de los derechos de las víctimas nacionales en otros Estados, así como de los extranjeros dentro del país.

No existen suficientes mecanismos de coordinación y cooperación entre Estados, que estén dirigidos a fortalecer el control fronterizo, la aplicación de medios o estrategias de registro e intercambio de información, la atención no re-victimizadora de quienes sufrieron hechos de trata y tráfico de personas, y la repatriación segura de las víctimas de esta problemática.

Los mecanismos de coordinación de control migratorio con los Estados fronterizos, para evitar el tránsito irregular de personas y de víctimas de trata y tráfico de personas, son deficientes. Ello conlleva a que las poblaciones fronterizas se conviertan en centros de tránsito y salida de víctimas. Esta situación es más preocupante cuando se observa que existe debilidad institucional en lo que se refiere a la aplicación de instrumentos legales, administrativos y operativos que regulen el control de la situación migratoria de las personas cualquiera sea su edad, que permitan identificar, además la recurrencia del movimiento y/o traslado de una misma persona a diferentes ciudades, localidad, etc.

### **3.2.5. Coordinación y Cooperación Nacional**

#### **Estructura Institucional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas**

Por último, el quinto eje establece directrices para implementar un trabajo coordinado e interinstitucional en todos los niveles del gobierno; que es necesarios fortalecer gestionando mayores recursos económicos, así como humanos para el mejor desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la lucha contra la trata y tráfico de persona.

Las directrices del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas sustentadas en los lineamientos de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas deben ser desarrolladas por 1) los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas, 2) las instituciones estatales en el marco de sus

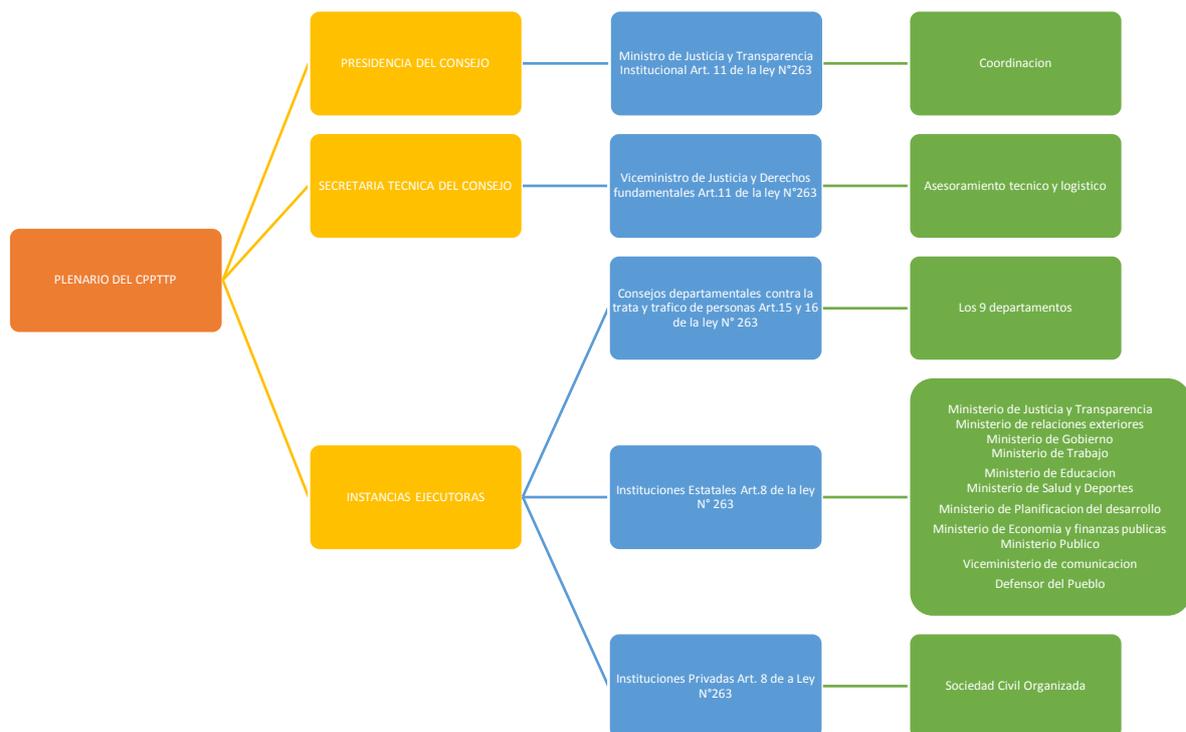
competencias y 3) las instituciones privadas que lucha contra la trata y tráfico de personas; el conjunto de tales instituciones representa la estructura institucional ampliada de lucha a la trata y tráfico de personas.

La participación de estas instituciones en la implementación del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas responde a las atribuciones y responsabilidades que les asigna la Ley N° 263 y el D.S. N° 1486, en concordancia con el D.S. N° 29894 que define la estructura y funciones del Órgano Ejecutivo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la normativa conexas. Para una comprensión del alcance de dicha estructura a continuación se presenta una relación del conjunto de instituciones que la conforman, resaltando las acciones relevantes bajo su responsabilidad en la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

### **3.2.5.1 Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario, es la instancia máxima de coordinación y representación para la formulación y aprobación de la Política Plurinacional y el Plan Nacional de lucha contra la trata y tráfico de personas, asimismo debe diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra la trata y tráfico de personas, realizar las acciones de coordinación para la implementación de las políticas y efectuar el seguimiento y evaluación de las mismas.

## Estructura institucional del Consejo Plurinacional para la Trata y Tráfico de perso



4

### 3.2.5.2. Ministerio de Justicia y Transparencia

En el marco del D.S. N° 29894 y su modificación mediante Decreto Supremo N° 3058 tiene la atribución de proponer y dirigir las políticas del sector justicia orientado a lograr justicia social; asimismo debe proponer y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia tenga el ejercicio de la Presidencia y la

<sup>4</sup> Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia y Transparencia. 2021-2025. Plan Multisectorial de Desarrollo integral para Vivir Bien contra la Tráfico de personas. Pág.10.

Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. En el primer caso se deben desarrollar acciones de coordinación con 1) las Autoridades del nivel central y de las entidades territoriales autónomas; 2) las organizaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de trata y tráfico; y 3) organismos de cooperación. La Secretaría Técnica desarrolla acciones de asesoramiento técnico-operativo, administrativo y logístico al Consejo y las coordinaciones respectivas con las entidades territoriales autónomas en la implementación de las políticas y estrategias de lucha contra la trata y tráfico de personas.

### **3.2.5.3. Ministerio de Relaciones Exteriores**

En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de proponer, coordinar y ejecutar la política exterior del Estado Plurinacional; asimismo, asegurar el respeto a los derechos de las bolivianas y los bolivianos residentes en exterior y representar sus intereses ante los Estados receptores. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia procurara y fortalecerá las relaciones bilaterales, multilaterales o regionales para la protección de las víctimas de trata y tráfico de personas. De manera específica se dispone que dicha instancia debe 1) elaborar el Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana que se Encuentran en el Exterior; 2) incorporar la temática de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en la curricula de la Academia Diplomática; y 3) propiciar la repatriación o la gestión de residencia de las víctimas bolivianas en el exterior de trata y tráfico de personas a través de las embajadas y consulados bajo su dependencia.

### **3.2.5.4. Ministerio de Gobierno**

En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen la participación de dicha instancia desde las siguientes unidades organizacionales:

- La Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, la cual se encargará de impulsar y realizar acciones integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- El Observatorio Seguridad Ciudadana, el cual debe crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas; realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la trata y tráfico de personas.
- La Dirección General de Migración, la cual debe coadyuvar en la repatriación de víctimas bolivianas de trata y tráfico de personas en el exterior; implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas; y realizar los controles migratorios respectivos para el ingreso, salida y permanencia de territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras.

#### **3.2.5.5. Ministerio de Trabajo**

En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de formular y ejecutar políticas activas y pasivas de empleo a fin de mejorar las condiciones de vida de la población. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia 1) debe organizar e implementar el Servicio Público de Empleo para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas y la reinserción socioeconómica de la víctima; 2) elaborar la reglamentación para el funcionamiento de las agencias privadas de empleo; 3) registrar y autorizar todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior; y 4) registrar los contratos de personas extranjeras.

#### **3.2.5.6. Ministerio de Educación**

En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de formular políticas y estrategias Intraculturales, interculturales y plurilingües de Educación en el Estado. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia diseñará y aplicará programas, campañas educativas y otros para la prevención de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, con enfoque interculturalidad, género y generacional en todo el sistema preescolar, primario, secundario y otros niveles de formación académica.

#### **3.2.5.7. Viceministerio de Comunicación**

En el marco del D.S. N° 793 ésta instancia tiene las atribuciones de coordinar las acciones de información y comunicación interministerial e interinstitucional del Órgano Ejecutivo y asimismo formular y aplicar políticas de comunicación gubernamental asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Plan Nacional de Desarrollo. De manera específica en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 263 debe 1) implementar una estrategia comunicacional intercultural en todo el territorio boliviano con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias

y modalidades de la trata y tráfico de personas, 2) regular los avisos de oferta sexual precautelando la dignidad de las personas, 3) requerir e imponer sanciones administrativas a los medios de comunicación que vulneren la norma.

#### **3.2.5.8. Ministerio de Salud**

En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

#### **3.2.5.9. Ministerio de Planificación del Desarrollo**

En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de coordinar la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo productivo, social, cultural y políticas en los ámbitos previstos por el Sistema de Planificación Integral para el Desarrollo. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

#### **3.2.5.10. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de asignar los recursos en el marco del PGE y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación, y asimismo desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad

fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas. Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

#### **3.2.5.11. Ministerio de Defensa**

En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de promover la presencia de las Fuerzas Armadas en las zonas de seguridad fronteriza, para garantizar la integridad territorial, la preservación de los recursos naturales estratégicos y participar en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, asimismo debe promover y coordinar la defensa de los derechos humanos, inclusión social y equidad de género, entre otros, en las Fuerzas Armadas. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario coligen la participación de dicha instancia a través de las Fuerzas Armadas considerando que las mismas deben cooperar en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país para apoyar las acciones de lucha contra la trata tráfico de personas.

#### **3.2.5.12. Cámara de Diputados**

Esta instancia en cumplimiento de la Ley N° 263 cada gestión debe adoptar el informe anual sobre la ejecución de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas en el marco de las atribuciones de fiscalización que le son competentes.

#### **3.2.5.13. Órgano Judicial**

Esta instancia es un órgano del poder público responsable de la Administración de Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia. En su estructura institucional se establece la

Escuela de Jueces del Estado, la cual en cumplimiento de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que la Escuela de Jueces diseñara y ejecutará cursos de capacitación e información relacionados a la temática de la trata y tráfico de personas.

#### **3.2.5.14. Ministerio Público**

Es una instancia responsable de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad a través de la acción penal pública. En su estructura institucional se establece la Escuela de Jueces del Estado, la cual en cumplimiento de la Ley N° 260 es el organismo técnico académico que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de Fiscales. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que la Escuela de Fiscales diseñe y ejecute cursos de capacitación e información relacionados a la temática de la trata y tráfico de personas; asimismo, se establece que la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos bajo dependencia del Ministerio Público apoye en la protección a niños, niñas y adolescentes. De manera institucional dispone que el Ministerio Público 1) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 2) efectúe patrullajes cibernéticos, 3) ejecute una estrategia de persecución penal, 4) apoye en controles fronterizos, 5) destruya el material pornográfico secuestrado, 6) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos, 7) en coordinación de la Defensoría del Pueblo impulse actividades de información y concientización y 8) adopte el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.

### **3.2.5.15. Policía Boliviana**

Es la instancia responsable de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que la Policía boliviana 1) incorpore la temática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, en la currícula de la Universidad Policial, 2) en coordinación de la Defensoría del Pueblo impulse actividades de información y concientización, 3) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 4) efectúe patrullajes cibernéticos, 5) apoye en controles fronterizos, 6) destruya el material pornográfico secuestrado, 7) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos y 8) implemente divisiones de trata y tráfico de personas en los municipios con una población mayor a 50,000 habitantes.

### **3.2.5.16. Defensoría del Pueblo**

Tiene la atribución de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia impulsara actividades de información y concientización.

### **3.2.5.17. Instituto Nacional de Estadística (INE)**

Esta instancia es responsable de relevar, clasificar, codificar, compilar y difundir, con carácter oficial, la información estadística del Estado Plurinacional Boliviano. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia en coordinación de las

instancias competentes creará un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas.

### **3.2.5.18. Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas**

Son las instancias máximas de coordinación y representación departamental contra la trata y tráfico de personas; cuya estructura está integrada por el/la Gobernador/a del Departamento, los/las Alcaldes/as de ciudades capitales, ciudades intermedias y municipios fronterizos, y las máxima autoridades departamentales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, la Jefatura Departamental de Trabajo, la Dirección Departamental de Migración, la Dirección Departamental de Educación, la dirección del Servicio Departamental de Gestión Social, la Fiscalía Departamental, la Representación Departamental de la Defensoría del Pueblo y la representación de la sociedad civil organizada. Dicha instancia en el marco de la Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario es responsable de 1) formular y ejecutar el plan departamental contra la trata y tráfico de personas; 2) ejecutar la política departamental de prevención, atención, protección y reintegración de las víctimas de trata y tráfico de personas en el marco de sus competencias, 3) desarrollar mecanismos de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía, 4) garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración social económica y cultural de las víctimas, 5) crear en el marco de sus competencias Centros de Acogida, 6) coordinar la ejecución de acciones de reinserción socio económica, y 7) apoyar en fortalecimiento de las divisiones de trata y tráfico de personas dependiente de la FELCC.

### **3.2.5.19. Universidades**

La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dichas instancias, tanto públicas como privadas y a nivel nacional, deban aportar con investigaciones y campañas informativas. En el caso de las investigaciones, las mismas al estar focalizadas en la problemática de la trata y tráfico de personas, permitirán el desarrollo o ajuste de políticas públicas contra la trata y tráfico de personas.

#### **3.2.5.20. Medios de Comunicación**

Dichas instituciones de carácter público y privado, cuyos servicios se ofertan por medios televisivos, radiales y otros medios digitales, en cumplimiento a la Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario deben contribuir a la lucha contra la trata y tráfico de personas a través de 1) campañas de prevención contra la trata y tráfico de personas, 2) la prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la trata y tráfico de personas, 3) la incorporación de franjas horarias obligatorias de prevención y difusión de la ley y 4) difusión gratuita de espacios informativos en aquellos casos de desaparición de personas.

#### **3.2.5.21. Organismos de Cooperación internacional**

El conjunto de estos actores está representado por Agencias de Cooperación Internacional, las cuales de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 263 podrán contribuir en la consecución de los objetivos de la ley con acciones de asistencia técnica y la gestión de recursos externos para la ejecución de los planes y programas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

#### **3.2.5.22. Instituciones Privadas de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas**

En el marco de la Ley N° 263, estas instituciones no gubernamentales de carácter privado y que están articuladas en redes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de

personas, deben: 1) realizar actividades de información y sensibilización, respetando las identidades culturales: 2) contribuir a la creación de un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre los delitos de trata y tráfico de personas; y 3) cuando corresponda, prestar asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y tráfico de personas a fin de no afectar su desarrollo integral.

### **3.2.5.23. Agencia para el Desarrollo de las Macro-Regiones y zonas Fronterizas (ADEMAF)**

En el marco del D.S. N° 538 ADEMAF esta institución debe promover e impulsar el desarrollo estratégico económico y social de las Macro-regiones y Zonas Fronterizas de forma articulada a los planes y políticas públicas. En el marco de sus atribuciones, ADEMAF debe contribuir a la aplicación de la Ley N° 263 en acciones específicas de prevención y control fronterizo.

### **3.2.5.24. Sociedad Civil Organizada**

En el marco de la Constitución Política del Estado dicha instancia ejercerá control social a la implementación de las políticas y estrategias contra la trata y tráfico de personas en todos los niveles del Estado.

La participación de estas instituciones en la implementación del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas responde a las atribuciones y responsabilidades que les asigna la Ley N° 263 y el D.S. N° 1486, en concordancia con el D.S. N° 29894 que define la estructura y funciones del Órgano Ejecutivo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la normativa conexas. Para una comprensión del alcance de dicha estructura a continuación se presenta una relación del conjunto de instituciones que la conforman, resaltando las acciones relevantes bajo su

responsabilidad en la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

### **3.3. Estado de Situación Nacional Trata de Personas**

Para poder realizar una correcta evaluación de cuan efectiva es la lucha del Estado Boliviano contra los delitos de trata y tráfico, se debe partir de las estadísticas, lo que hace muy difícil evaluar la dimensión de esta problemática ya que los reportes tienen muy pocas fuentes oficiales de información que proporcionen datos reales sobre el número de casos denunciados, así como el registro con otra tipificación de delitos como violación o persona desaparecida.

De la información oficial que proporciona el Ministerio de Justicia y la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC), se tiene que Bolivia es considerado un país de origen, tránsito y destino de la trata y tráfico de personas, cuyos fines son básicamente la explotación sexual, laboral, servicio doméstico, la zafra de castaña, zafra de caña de azúcar, minería y trata con fines de mendicidad ajena.

Los departamentos del país donde se reportan mayor número de casos de trata son La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Durante el primer semestre del año 2022 se registraron 1081 casos atendidos por la Fiscalía del Estado, denotando un incremento del 13,5% respecto al año anterior; la Fiscal Daniela Cáceres, especializada en delitos en razón de género y juvenil, indicó en una entrevista al Periódico La Razón (30 de Julio 2022) que la principal incidencia se dio en el departamento de La Paz con 434 casos, seguido por Santa Cruz con 239 casos y en Cochabamba con 160 casos, asimismo Tarija 56, Potosí 52, Oruro 52, Chuquisaca 38, Beni 34 y Pando con 24 casos.

## Casos de trata de personas por departamento desde 2015 hasta el primer semestre de 2022

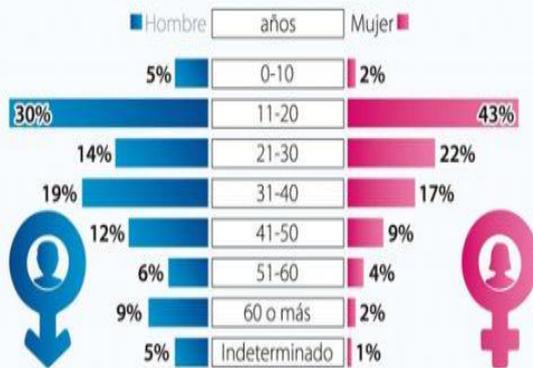
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	(Primer semestre)							
La Paz	176	274	208	158	167	175	160	144
Santa Cruz	79	64	31	41	49	50	101	54
Cochabamba	34	45	58	37	56	41	90	29
Tarija	23	23	18	25	23	15	17	10
Oruro	3	1	46	14	41	6	11	9
Beni	13	12	16	27	11	4	18	6
Potosí	22	8	10	17	17	4	8	5
Chuquisaca	12	7	3	8	5	4	11	3
Pando	8	10	7	5	4	6	4	2



INFOGRAFÍA: L. M./ FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.

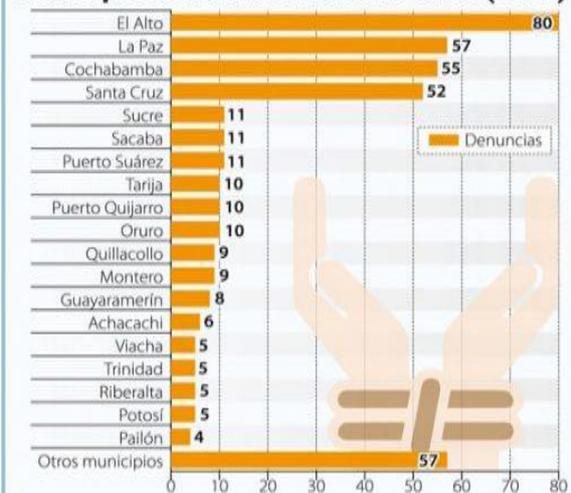
## Víctimas de trata de personas 2021

Por rango de edad y sexo



INFOGRAFÍA: L. M./ FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

## Municipios más vulnerables de trata (2021)



INFOGRAFÍA: L. M./ FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

5

Las cifras oficiales del Ministerio de Justicia al 2022 se tiene que se investigaron 62 casos de trata, en comparación con 39 casos en el 2020. La Policía Boliviana reportó 419 denuncias abiertas de posibles delitos de trata a fines del 2021, incluidas las 252 de años anteriores. Durante el año 2021 se procesaron 22 casos de trata de los cuales 12 eran por trata sexual, 5 trabajo forzado y 5 por otras formas de servidumbre; en comparación a 32 casos tratados el año 2020 de los cuales 14 eran trata sexual, 17 trata laboral y 4 por otras formas de servidumbre. Cabe resaltar que el gobierno designó fiscales especializados en

<sup>5</sup> Periódico La Razón- Bolivia, 30 de julio de 2022. "En siete años el delito de Trata aumento 13,5% en el país."

los nueve departamentos, especializados en casos de trata y tráfico de personas migrantes, de los casos revisados 12 de ellos tuvieron condena por tráfico sexual y tráfico laboral, en comparación a ninguna condena en el 2020.

Cabe aclarar que los datos mencionados pueden ser duplicados o contradictorios en algunos de los casos ya que no existe una institución que centralice la información, así también se tiene el problema que las autoridades confundieron la trata de personas con otros delitos, como la pornografía infantil, la explotación laboral en general, el abuso sexual y el tráfico de migrantes, lo que obstaculizó su capacidad para identificar a las víctimas de trata.

Según la Organización de Estados Americanos (OEA) Bolivia es uno de los cinco países de Sudamérica con más casos de Trata y Tráfico de Personas, mientras que los reportes de la FELCCC establecen un crecimiento gradual significativo año tras año.

Por otro lado, la Policía Boliviana reporta haber recibido 2631 denuncias por trata de personas de acuerdo al siguiente cuadro:

**Denuncias de delitos de Trata de Personas por año, según departamento durante las gestiones 2015 al 2021**

<b>DEPARTAMENT O</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTA L</b>
CHUQUISACA	12	7	3	8	5	4	11	<b>50</b>
LA PAZ	176	274	208	158	167	175	156	<b>1314</b>
COCHABAMB A	34	45	58	37	56	41	85	<b>356</b>
ORURO	3	1	46	14	41	6	12	<b>123</b>
POTOSI	22	8	10	17	17	4	8	<b>86</b>

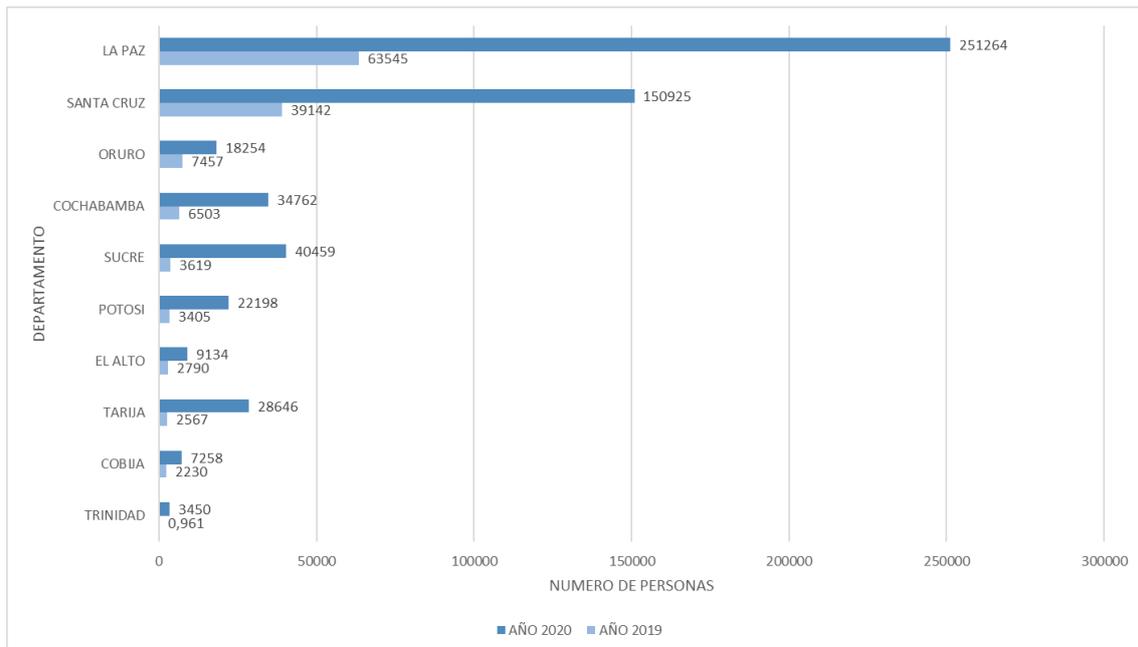
TARIJA	23	23	18	25	23	15	15	<b>142</b>
SANTA CRUZ	79	64	31	41	49	50	101	<b>415</b>
BENI	13	12	16	27	11	4	18	<b>101</b>
PANDO	8	10	7	5	4	6	4	<b>44</b>
<b>TOTAL</b>	<b>370</b>	<b>444</b>	<b>397</b>	<b>332</b>	<b>373</b>	<b>305</b>	<b>410</b>	<b>2631</b>

Del cual se observa que durante la gestión 2015 el Departamento de La Paz tuvo mayor cantidad de denuncias recibidas (176), en relación a Oruro que tiene menor cantidad de denuncias, en relación a la gestión 2020 la Policía registra 305 denuncias con la ciudad de La Paz con la mayor cantidad de denuncias (175), seguida de Santa Cruz (101) y Cochabamba (85); siendo los tres departamentos del eje troncal donde se concentran la mayor cantidad de población y una economía más activa. A estos datos se debe añadir la importancia del turismo, siendo una problemática creciente el turismo sexual, por lo que de acuerdo al Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE (INE 2021)<sup>6</sup>, La Paz y Santa Cruz sería las ciudades con mayor ingreso de personas extranjeras según el siguiente cuadro:

---

<sup>6</sup> Estado Plurinacional de Bolivia. Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. 2021-2025 Política Plurinacional contra la Trata de Personas, Tráfico ilícito de Migrantes y Delitos Conexos. Pág. 47

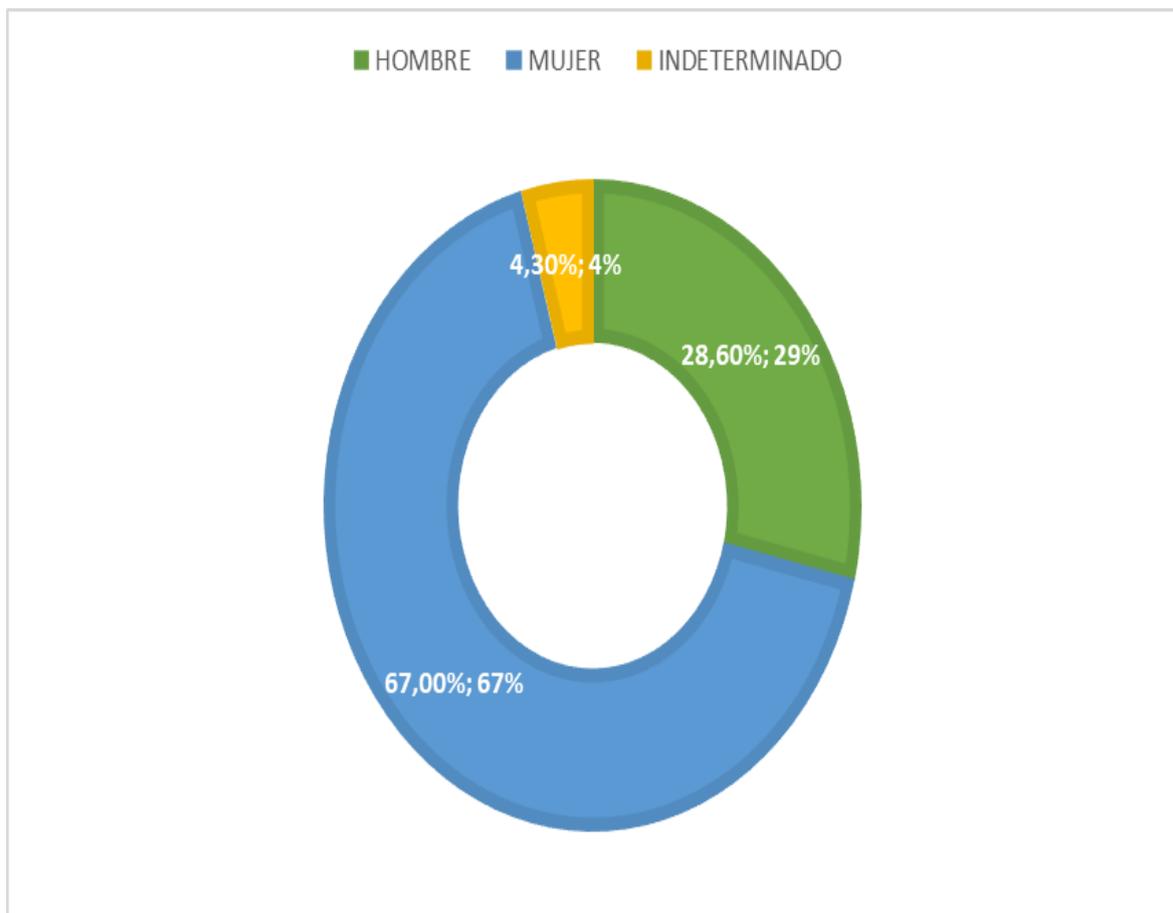
### Ingreso de viajeros extranjeros a hospedaje según ciudad 2019-2020



Como se puede observar en la diferencia entre los datos proporcionados por las diferentes instituciones a nivel nacional, existe una flata de digitalización de registros así como una falta de comunicación y coordinación entre las diferentes instancias que manejan la información haciéndola poco fiable.

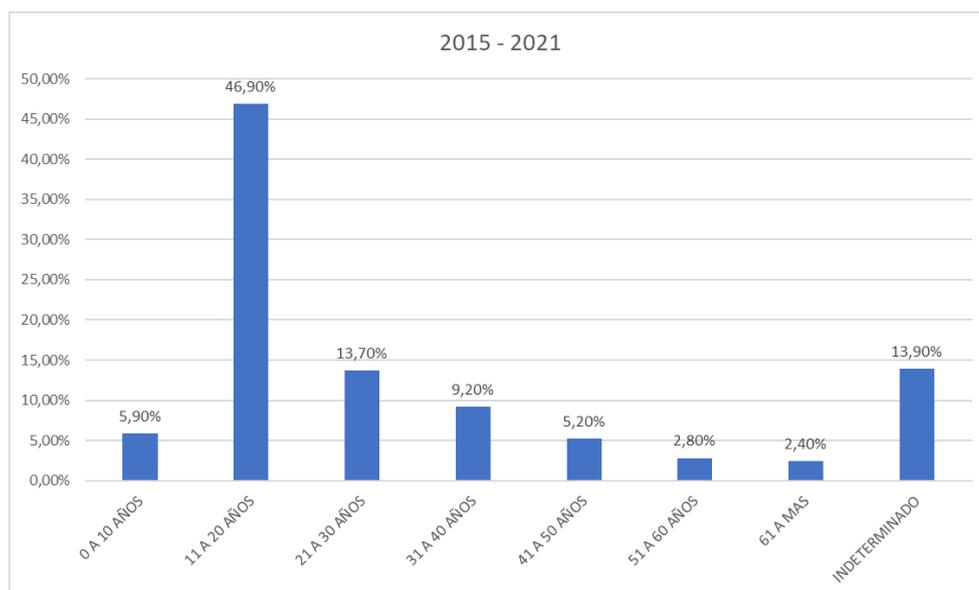
De la información proporcionada por la Policía Boliviana el 2022 a través del Observatorio de Seguridad Ciudadana se tiene que la mayor cantidad de víctimas de trata son mujeres, representando un 67%, siendo una cifra alarmante y a la que debemos prestar mayor atención.

### Distribución de víctimas de delitos de trata de personas por sexo entre el 2015 y 2021



Respecto a la edad de mayor riesgo a ser víctima de trata se tiene que entre los rangos de 11 a 20 años es la edad de mayor riesgo con un porcentaje de 46,9%, seguido por víctimas de de 21 a 30 años con un porcentaje de 13,9% , siendo los adolescentes el grupo más vulnerable, que también son los que tienen más acceso a las plataformas digitales de acuerdo al siguiente gráfico.

### Denuncias de delitos de Trata de Personas por rango de edad durante 2015- 2021



#### 3.4. Estado de Situación Nacional Tráfico de Personas

Dentro de nuestro territorio, el tráfico de migrantes existe de manera recurrente, como consecuencia de las crisis económicas en distintos países, lo que provoca que los migrantes entren al país, ya sea buscando mejores condiciones de vida, o como país de tránsito para llegar a Chile o Perú, la legislación boliviana tiene tipificado el delito de tráfico de personas, considerando como víctima a la persona que está siendo trasladada, gozando así de la protección de la Ley N° 263, provocando muchas veces errores al aplicar la normativa migratoria, ya que la ley establece el traslado de manera gratuita de la víctima a su lugar de origen, dándole la posibilidad en muchos casos de volver a ingresar de manera irregular. En estos casos el Estado estaría invirtiendo tiempo y recursos al trasladar y dar protección a migrantes que pagaron por ingresar de manera irregular al país, contraviniendo las disposiciones migratorias, por lo que existe la necesidad imperante de modificar el delito de tráfico de personas, adecuándolo a estándares internacionales, otorgando la protección a migrantes desde una perspectiva de población en situación de vulnerabilidad y no así víctimas de un delito.

En relación a lo ya mencionado se tiene el registro de denuncias por tráfico de personas de las gestiones 2015 al 2021.

### Denuncias por tráfico de personas de las gestiones 2015 al 2021

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
CHUQUISACA	0	0	1	1	0	0	0	2
LA PAZ	0	0	2	3	2	0	28	35
COCHABAMBA	0	0	1	1	2	2	2	8
ORURO	0	0	0	1	0	2	2	5
POTOSI	1	0	1	0	2	2	1	7
TARIJA	2	0	4	2	0	1	1	10
SANTA CRUZ	1	0	2	4	3	5	16	31
BENI	1	0	0	2	0	0	2	5
PANDO	0	0	0	1	0	0	7	8
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>59</b>	<b>111</b>

Como se puede observar la gestión del 2021 tiene la mayor cantidad de denuncias, siendo La Paz y Santa Cruz las ciudades con mayor número de casos, de lo que se tiene un incremento del 400%. Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que se habrían realizado 57 repatriaciones de víctimas extranjeras a su lugar de origen durante el periodo 2018-2020 como se muestra a continuación:

### VÍCTIMAS RESCATADAS DE TRATA Y TRÁFICO

#### DE PERSONAS DE NACIONALIDAD BOLIVANA EN EL EXTERIOR

2018 – 2020 (en número)

PAÍS	2018	2019	2020	TOTAL
Argentina	24	18	0	42
Brasil	0	1	1	2
Chile	5	3	1	9
Perú	2	0	0	2
Paraguay	1	0	0	1
Venezuela	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>57</b>

Del cual podemos entender que el más alto porcentaje de repatriados son de origen argentino, posiblemente a causa de la crisis económica que está viviendo dicho país.

En este contexto se tiene que las crisis económicas que han afectado a los países fronterizos o países de nuestra región han repercutido en migraciones masivas en situación irregular, en especial con nacionalidad haitiana y venezolana, siendo que la Dirección de Migraciones ha registrado 5400 habitantes haitianos durante la gestión 2021 y se tendrían solo 12 denuncias de tráfico de personas, cifra incongruente con los migrantes irregulares. También ha establecido rutas definidas que se utilizan para la comisión del delito de tráfico, por ejemplo, Corumbá Brasil- Puerto Quijarro Bolivia; San Julián Bolivia- La Paz Bolivia- Desaguadero Perú, donde se les cobra a los migrantes hasta 300 dólares.

Esta incongruencia entre las denuncias y los informes de la Policía que se encuentra en los operativos muestran la necesidad de modificar el tipo penal de tráfico de personas ya que muchos migrantes no se quedan en Bolivia y no llegan a ser registrados como víctimas.

### **3.5. Centros de Acogida**

La Ley N° 263 establece la creación de centros de acogida especializados por parte de las entidades Territoriales Autónomas y la Defensoría del pueblo, durante la evaluación realizada en la gestión 2019 se tenía la existencia a nivel nacional de 6 centros de acogida, 3 de los cuales se encuentran de La Paz, 1 en Potosí, 1 en Cochabamba, 1 en Santa Cruz.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial 2020. Pág. 63.

CENTROS DE ACOGIDA REPORTADOS POR LAS GAD		
GAD	NUMERO DE CENTROS ACOGIDA	DETALLE
LA PAZ	3	Reportó la existencia del Centro Transitorio para víctimas de Trata y Tráfico del Departamento de La Paz, de administración directa del GAD de La Paz, inaugurada en la gestión 201864, sin embargo, la misma no se encuentra en funcionamiento65. Así también, reportó la existencia de dos centros privados de acogida acreditados para la atención de víctimas de trata y tráfico de personas, siendo las siguientes: a) Fundación Munasim Kullakita (Quiere Hermanita) b) Sartasim Kullakita (Levántate Mujer)
POTOSI	1	Reportó la existencia del Centro de Acogida para posibles y/o víctimas de trata y tráfico de personas, de administración directa del GAD de Potosí, que se encuentra en el municipio de Villazón
ORURO	0	Reportó que no cuenta con un centro de acogida especializado para víctimas de trata y tráfico de personas. Sin embargo, informó que cuenta con centros de acogida dependiente de la Gobernación, para víctimas en el marco de la Ley N° 548 (NNA), que tendría la capacidad de recibir víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos
COCHABAMBA	1	Reportó que a través del Servicio de Departamental de Gestión Social cuenta con un centro de acogida de administración delegada, "Sayari Warmi", para adolescentes mujeres víctimas de trata y tráfico, y delitos conexos
TARIJA	0	Reportó que no cuenta con un centro de acogida especializado para la atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos. Sin embargo, informó que cuenta con la "Casa del Bienestar", que tendría la capacidad de recibir víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos
CHUQUISACA	0	Reportó que no cuenta con un centro de acogida especializado para víctimas de trata y tráfico de personas. Sin embargo, informó que cuenta con: a) Centro de acogida Sucre b) Centro de acogida Calor de Hogar c) Centro de acogida Jesús de Nazareth Informó que los centros detallados acogen a niños y adolescentes, en el marco de la Ley N° 548, que tienen la capacidad de recibir a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.
SANTA CRUZ	1	Reportó que tiene un centro de acogida delegado acreditado para el tratamiento a niñas y adolescentes mujeres víctimas de trata y tráfico de personas, denominado Centro de Orientación y Tratamiento "Amparo", que acoge a víctimas en riesgo de explotación sexual y mendicidad forzada
BENI	0	Reportó que no cuenta con un centro de acogida especializado para víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos. Sin embargo, informó que se cuenta con los centros de reintegración social de niñas, niños y adolescentes: a) Esperanza: para adolescentes mujeres b) Chetequije: para adolescentes hombres c) Hogar de Niños: para niñas y niños En caso que se presentará alguna víctima de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, estos centros apoyan
PANDO	0	Reportó que no cuenta con un centro de acogida especializado para víctimas de trata y tráfico de personas. Sin embargo, informó que cuenta con un hogar de acogida que alberga a niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley N° 548.
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	

En la gestión 2015, en el marco del proyecto “Construyendo puentes en la lucha contra la explotación sexual comercial y la trata de menores en Bolivia 2014-2015”, la Fundación La Paz y el Ministerio de Justicia realizaron un mapeo y línea de base de los centros de acogida y experiencias en la protección/atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas, buscando analizar la situación que se tenía a nivel nacional en cuanto a los centros de acogida para víctimas de trata y tráfico de personas y violencia sexual comercial en Bolivia.

El documento visibiliza las condiciones de atención, protección y reintegración de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y fundamentalmente la respuesta que el Estado da a esta problemática, en lo que se refiere específicamente a la atención, protección y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas y violencia sexual comercial, así como el grado de cumplimiento de la Ley por parte de las instancias involucradas en la temática.

Se constató como parte de la investigación, que la mayor parte de los centros de acogida atendían, principalmente, a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual entre otros; en relación a los casos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, se identificó que no estaban debidamente registrados o, por el contrario, eran en menor cantidad.

Así también, evidencia que el procedimiento de derivación e ingreso a los centros de acogida no contemplaba las particularidades y las características propias de cada caso, efectuándose una similitud a otros casos de violencia, lo que inducía a que las víctimas sean incorporadas en centros que no necesariamente podrían apoyar efectivamente a la reintegración por la diferencia del enfoque de atención y reintegración que se practicaba. Entre algunas de sus conclusiones, identifica que la cantidad de casos de trata y tráfico de personas registrada en los centros es menor al registrado por otros delitos como la violencia de género y generacional y la violencia sexual entre otros, factor que es utilizado

como justificativo por algunas autoridades sub-nacionales para no abrir centros de acogida para estos delitos.

Respecto a los equipos multidisciplinarios que atienden estos casos en estos centros, se identifica que en su mayoría están constituidos por profesionales que podrían desarrollar procesos de atención multidisciplinarios siempre y cuando tengan la especialidad en la temática y su accionar esté articulado entre sí, y no dependiendo por factores ajenos al procedimiento como los tiempos de atención en el centro, condicionados al espacio y a la alimentación.

Al no existir procedimientos y normas claras y homogéneas, las acciones como la seguridad de las víctimas, no está bien enfocada, por tal motivo la protección de éstas no es la adecuada siendo el riesgo una constante en los centros de acogida.

El “Mapeo de los Centros de Acogida del Sector Público y Privado que atienden a Víctimas de Trata y tráfico de personas, y delitos conexos y Lineamientos del Sistema de protección, atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de Personas” identificó alrededor de 136 víctimas de trata y tráfico de personas, con resguardo institucional en centros de acogida públicos y privados, identificando 20 centros de acogida en los cuales se atendería a víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos a nivel nacional.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. 2016. Pág. 34.

### 3.6 Necesidad de diferenciar políticas correspondientes entre Trata y Tráfico de Personas

Diferencias	Trata de Personas	Tráfico de Personas
<b>Consentimiento</b>	El consentimiento está viciado, por el engaño amenaza o coacción a la que es sometida la víctima por el tratante	El consentimiento no está viciado en la persona objeto de tráfico establece contacto directo voluntario con el traficante
<b>Contexto Geografico</b>	El traslado de la victima puede darse dentro o fuera del país	El traslado de la persona objeto de trafico es siempre de un país a otro, es decir existe cruce de frontera
<b>Relacion con el tratante y el traficante</b>	La relacion entre el tratante y la victima es prolongada, por lo general una vez llegada al destino inicia o continua la explotacion	La relacion entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino
<b>Finalidad</b>	El tratante opta por alguno de los catorce (14) fines señalados en el Código Penal Boliviano para la explotación de la víctima.	La finalidad del traficante es lucrar con la facilitación de la entrada ilegal de una persona objeto de tráfico a un país
<b>Tipo de delito</b>	Es un delito pluri-ofensivo, cuyo bien jurídico protegido son los derechos fundamentales de las personas	Es un delito cuyo bien jurídico protegido es la soberanía del Estado

Del analisis de diferencias entre ambos delitos sociales tenemos que ambas figuras juridicas tienen procedimientos y características diferentes así como un impacto social distinto, por lo que las políticas estatales y planes operativos deben ser distintos y deben separarse en función de sus objetivos, para que respondan de manera adecuada a las necesidades de las víctimas.

### 3.7. Delitos Conexos

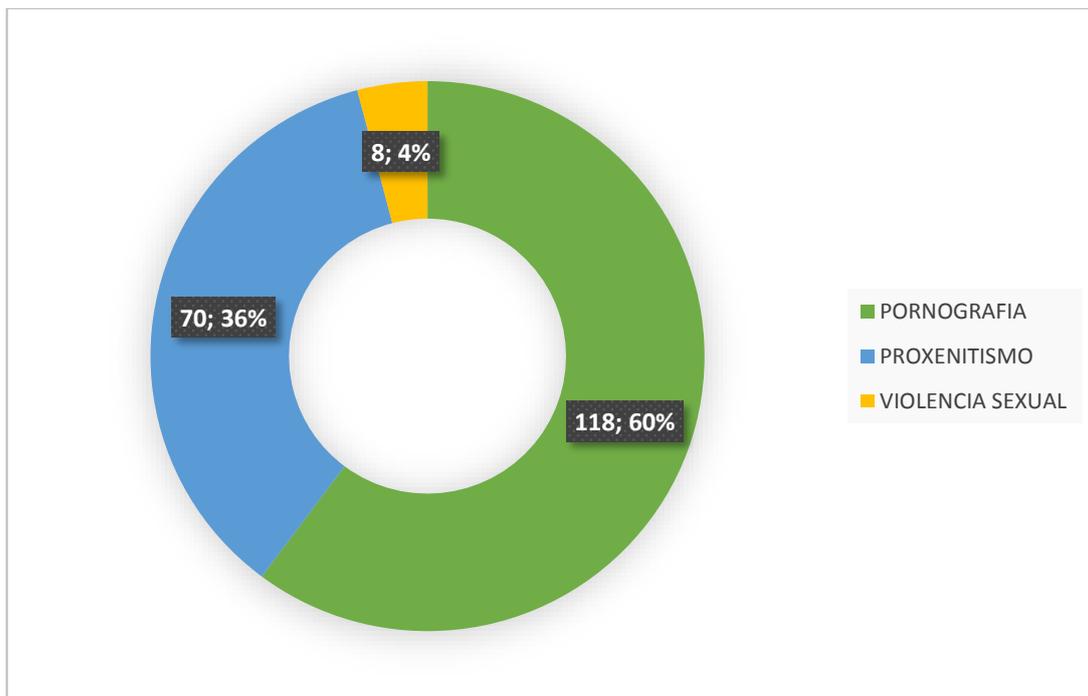
En el entendido que el delito de trata y tráfico no funciona de manera aislada ni segmentada, sabemos que los delitos conexos operan por las mismas redes de delincuentes y en muchos casos las víctimas sufren más de un delito a la vez; pudiendo ser víctima a la vez de proxenestismo, violencia sexual o pornografía, entre otros, es por eso que en base a esta información el Observatorio de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas (OBSCD) elabora un cuadro de denuncia de delitos conexos.

### Denuncias de delitos conexos por departamentos durante 2015-2021

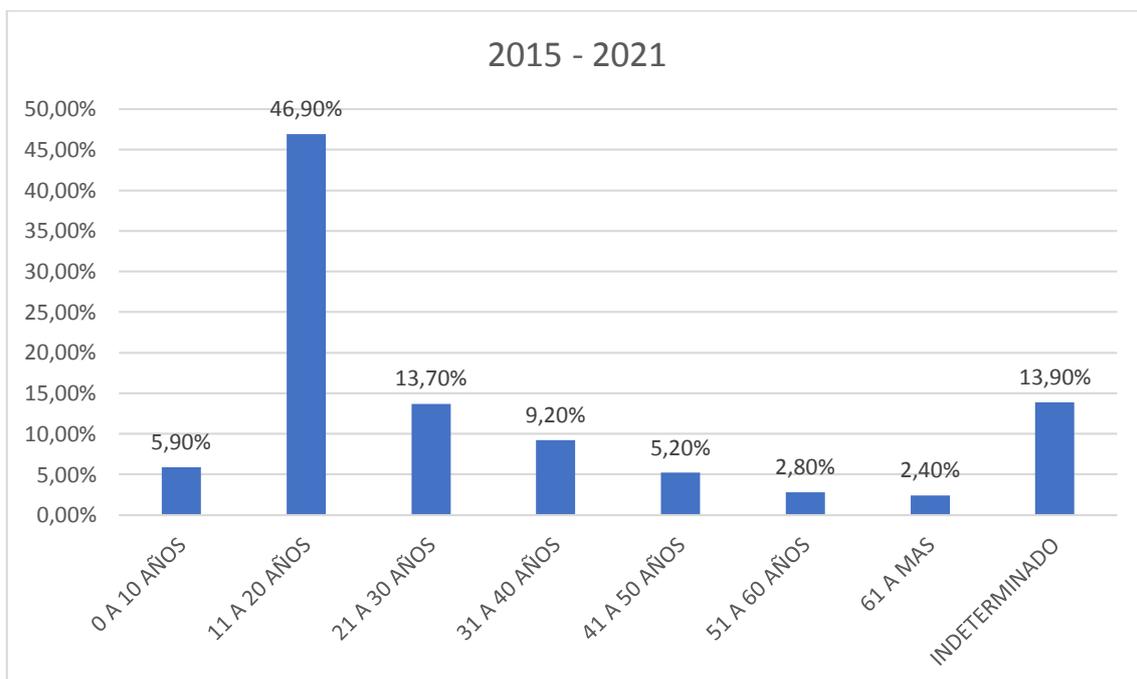
DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021(P)	TOTAL
Chuquisaca	5	5	2	5	12	2	3	34
La Paz	12	8	22	44	49	57	55	247
Cochabamba	15	9	10	6	21	16	21	98
Oruro	0	0	0	6	1	3	0	10
Potosí	3	1	1	4	8	5	4	26
Tarija	2	2	1	1	3	4	7	20
Santa Cruz	3	13	4	11	38	42	22	133
Beni	6	1	4	6	11	2	10	40
Pando	2	1	0	0	1	3	0	7
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>83</b>	<b>144</b>	<b>134</b>	<b>122</b>	<b>615</b>

Denotando un incremento en la cantidad de denuncias sobre delitos conexos durante los últimos años, siendo un 60% de estas denuncias el delito de pornografía tipificada en el Artículo 323 bis del Código Penal.

### Denuncias de delitos conexos a nivel nacional por tipo de delito 2020



### Denuncias de víctimas de delitos conexos por rango de edad durante 2015-2021



Conforme a esta información brinda por el Observatorio de Seguridad Ciudadana, a través de la Policía Nacional durante el 2022 podemos ver que el grupo más vulnerable a ser

víctimas de delitos conexos, son las personas en el rango de 11 y 22 años, este dato es importante para guiar de manera adecuada las Políticas Plurinacionales en el ámbito de la prevención; así también es importante determinar que el mas del 50% de estas denuncias de delitos conexos provienen de mujeres, es decir las victimas en un 78% son de sexo femenino.

### **3.8. Tecnologías de información y su Relación con la Trata de Personas**

El uso de las redes sociales se ha incrementado exponencialmente durante los últimos años, en especial en los niños y adolescentes, todo esto gracias al desarrollo de nuevas plataformas y funcionalidades, estas redes se utilizan con varios fines, ya sea escolares, académicos o de entretenimiento, las mismas que tienen posibilidad de enviar fotos, videos por lo que en muchas ocasiones se descuida mucho la privacidad y la intimidad.

Las niñas, niños y adolescente tienen mucha presencia en redes sociales y el uso de las nuevas tecnologías, actualmente 1 de cada 3 niños tiene acceso a internet, por lo que se encuentran en potencial peligro, por lo que se ve necesario una mejor educación en el uso responsable de las redes sociales, misma que debe partir de la familia, posibilitando el análisis de sus hábitos de navegación, que sepan detectar los riesgos y los problemas que ciertas situaciones podrían conllevar.

Es importante saber identificar los diferentes tipos de violencia que se ejercen en las redes, así como las personas que intervienen en este tipo de vulneraciones a los derechos, entendiendo la violencia como un hecho frecuente en la vida de los niños y adolescentes según el Ministerio de Justicia, a través del informe del Plan internacional 2021 se tiene:

- 7 de cada 10 niñas en Bolivia fue víctima de algún tipo de violencia.
- Solo 1 niña de 10 denunció que sufrió algún tipo de violencia.
- El 87% de la violencia es psicológica y un 43% es la violencia física
- 6 de cada 10 niñas sufren violencia dentro del seno de la familia

- 7 de cada 10 niñas sufrieron acos en línea en algún momento de su vida
- 5 de cada 10 niñas denunció haber sufrido violencia digital
- Solo 4 de cada 1000 niñas denunciaron algún hecho de violencia digital ante la Policía o Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- En por medio entre las niñas del área rural y de las ciudades experimentaron la primera experiencia de acoso a los 12 años

La situación de la violencia contra las niñas muestra cifras alarmantes, mas aun el hecho de que la mayoría de ellas no se siente capaz de denunciar ante las autoridades, esto se debe a que socialmente todavía existen perjuicios sobre la violencia hacia las mujeres, además que con las nuevas tecnologías de comunicación han aparecido nuevas formas de violencia como la sextorsión, pharming/fraude en línea, suplantación de identidad, acoso en línea, ciberacoso, entre otros.

Todos los riesgos ya mencionados son consecuencias de un uso no responsable de las redes sociales, en vista que estas plataformas utilizan muchos datos privados para su funcionamiento, como datos de contacto, ubicaciones, historial de navegación, datos sensibles de salud o forma física; lo que si no se maneja de un modo seguro y responsable puede exponerlos a ser víctimas de diversas formas de violencia e incluso de trata de personas, explotación sexual o delitos conexos.

El Plan Internacional Bolivia 2020 realizo un estudio para comprender la situación de la violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes durante la pandemia, dicho estudio devela que la violencia hacia este sector se había incrementado durante el confinamiento debido al aumento de la interacción digital, del mismo estudio se tiene:

- El 46% de las niñas que fueron parte del estudio fueron víctimas de acoso en línea
- El 88% de las niñas cree que está expuesta a vivir hechos de violencia y acoso digital.

- El 55% de ellas aseguran que hay más casos en línea que en las calles.

Ante este escenario es importante fortalecer el cuidado de la exposición de nuestros niños y adolescentes a las redes sociales, ya que además de los riesgos ya expuestos también hay una sobreexposición a imágenes con contenido sexual inapropiado, lo que muchas veces lleva a los delincuentes de trata, pornografía y delitos conexos a tener un acceso de captación a través de estos medios.

Durante el 2028 la INTERPOL realizó un estudio llamado “Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en materia de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes”, que a partir de más de un millón de archivos multimedia identificó que:

- Cuanto más joven la víctima, más grave el abuso sexual.
- El 845 de las imágenes subidas a internet contienen actividad sexual.
- Más del 60% de las víctimas no identificadas era preadolescentes, inclusive infantes.
- En su mayoría las víctimas eran mujeres.
- En las imágenes de abusos graves era más probable ver a niños que niñas.
- El 92% de los agresores eran del sexo masculino.

Asimismo, el estudio realizado por Internet Watch Foundation (IWF) el 2019, evaluó informes de páginas sospechosas de contener imágenes de abuso sexual que involucran menores de edad, del cual un tercio de las páginas (38424 páginas web) contenían imágenes de niños que eran engañados o extorsionados para producir o compartir imágenes sexuales de los mismos. Este estudio reveló que el 98% de las imágenes eran de niños menores de 13 años, incluso había un niño de 3 años.

### **3.9. Derechos de las Víctimas**

Es clara la necesidad de trabajar en políticas que ayuden a la erradicación de la Trata de Personas que nos permitan construir entornos de protección y contención para la

población vulnerable y víctima de delitos de lesa humanidad; por lo que es importante mencionar que en la Constitución Política del Estado, en el Artículo 113 nos refiere al derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna en favor de las víctimas ante la vulneración de sus derechos, también hace referencia que el Estado deberá interponer acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de acción u omisión que hubiera causado daño, en los casos que sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños en su Artículo 6, nos dice que la Asistencia y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas nos dice que los Estados Parte deben:

1. Protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de Trata de Personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Velará porque que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miradas a proporcionar a las víctimas de la Trata de Personas, cuando proceda:
  - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes.
  - b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de Trata de Personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, mediante el suministro de:
  - a) Alojamiento adecuado

- b) Asesoramiento e información en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas puedan comprender
  - c) Asistencia médica, psicológica y material
  - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación
4. Tendrá en cuenta la edad, sexo y las necesidades especiales de las víctimas de trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, como el alojamiento, educación y cuidado adecuado.
  5. Preverán la seguridad física de las víctimas de trata mientras se encuentran en su territorio
  6. Velará porque su ordenamiento jurídico interno prevé medidas que brinden a las víctimas de trata la posibilidad de obtener la indemnización por los daños sufridos

Las víctimas de trata de personas tienen derecho a:

- Denunciar cualquier forma de esclavitud sufrida
- Recibir protección inmediata
- La investigación de todos los hechos ocurridos hasta que se identifiquen a los tratantes
- El restablecimiento de sus derechos vulnerados
- Juzgamiento y sanción a los responsables
- A la reparación del daño causado

Varios órganos de Derechos Humanos recomiendan que se preste más atención y apoyo físico y psicológico, así como programas de rehabilitación y reintegración, atención médica y asesoramiento psicológico. Por su parte el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer en sus observaciones finales conmina al Estado Boliviano a “crear refugios, prestar servicios de rehabilitación y reintegración para las mujeres víctimas de trata y difundir información sobre los refugios para las víctimas de trata en

todo el territorio del Estado Parte”. Esta condición da a las víctimas derecho a ser tratadas con humanidad y respeto, y a su vez poder beneficiarse de medidas que garanticen su bienestar físico psicológico y su intimidad, a que cuenten con atención especial en los procesos jurídicos destinados a la búsqueda de la justicia, para poder obtener algún tipo de reparación del daño e impidiendo la revictimización. Por lo que el Estado Boliviano debe fortalecer los esfuerzos para precautelar los derechos de las víctimas de Trata de personas.

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO NORMATIVO**

#### **4.1. Normativa Nacional**

##### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

La Constitución Política del Estado permite identificar las bases en las que se debe fundar la Política Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, cuando dispone expresamente que el Estado tiene la obligación de:

- Prohibir y sancionar toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas en igualdad de condiciones (CPE ART.14).
- Prohibir toda forma de servidumbre, esclavitud y trata y tráfico de personas (CPE ART.15 Parágrafo V).
- Proteger la dignidad y la libertad de la persona que son derechos inviolables, y su protección es un deber primordial del Estado (CPE ART.22).
- Aplicar e interpretar los derechos reconocidos en la Constitución, la normativa constitucional o internacional que prevean su mayor favorabilidad (CPE ART. 256 Parágrafo II).
- Aplicar los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y de derecho comunitario, que se encuentran en el marco del bloque de constitucionalidad (CPE ART. 410 Parágrafo II).

##### **Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas**

La Ley N° 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, del 31 de Julio de 2012, tiene como objeto “Combatir la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y

mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos”.

### **Decreto Supremo N° 1486 Reglamento de la Ley N° 263**

El Decreto Supremo N° 1486, del 6 de febrero de 2013, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, del 31 de julio de 2012.

### **Ley N° 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura**

La Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura, del 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles del Estado.

### **Código Penal – Ley N° 1768**

La Ley N° 1768, del Código Penal, del 10 de marzo de 1997, que determina qué conductas son delitos y como serán reprimidas con una pena por parte del Estado. En este sentido, en lo que refiere a los delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, tutela bienes específicos como la vida, la integridad física, integridad sexual y la libertad de locomoción.

### **Código de Procedimiento Penal- Ley N° 1970**

La Ley N° 1970, del Código de Procedimiento Penal, del 25 de marzo de 1999, regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las normas sustantivas, comprende la organización del Órgano Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del/a juez/a y de las partes en la sustanciación del proceso.

**Código Niña, Niño y Adolescente- La Ley N° 2026**

La Ley N° 2026, del Código Niña, Niño y Adolescente, del 27 de octubre de 1999, regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a toda niña, niño o adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social, en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

**La Ley N° 2033 de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual**

Cuya finalidad es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.

La Ley N° 3933, de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados, del 18 de septiembre de 2008, cuyo objetivo es regular la búsqueda, el registro, la información y difusión de datos relativos a niños, niñas y adolescentes extraviados en el territorio nacional.

**Decreto Supremo N° 24447, Reglamento al Código Niña, Niño y Adolescente**

Que tiene por objeto regular la correcta aplicación del Código Niña Niño Adolescente, en concordancia con la normativa constitucional y especial.

**La Ley N° 54, de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes,**

Protege la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las Niñas, los Niños y Adolescentes.

**Decreto Supremo N° 1115**

Reglamenta las disposiciones previstas en la Ley N° 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, estableciendo el ámbito de aplicación; los órganos, células y tejidos que pueden ser donados; las categorías de donantes; los receptores, funciones y obligaciones de los establecimientos de salud y profesionales que participan en donación y trasplante de órganos, células y tejidos.

**La Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia**

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, así como también los mecanismos de persecución penal que garanticen la sanción de los agresores, con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna.

**Ley N° 370, de Migración**

Regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes

**Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización**

Que regula el régimen de autonomías y las bases de organización territorial del Estado y su alcance, abarca, entre otros, el régimen competencial y económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

**Ley N°100, de Desarrollo y Seguridad Fronteriza**

Establece los mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras; asimismo, plantea el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.

**Ley N° 260, Orgánica del Ministerio Público**

Cuyo objetivo es regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público, para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.

**Ley N° 341, de Participación y Control Social**

Basado en el principio de soberanía popular establecido en la Constitución Política del Estado, tiene entre otros fines el consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos (Artículo 3).

#### **4.2. Normativa Internacional**

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de la ONU, la cual señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 3031 de 29 de abril de 2005, cuyo propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por el Estado Boliviano por medio de la Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001; misma que está dirigida a proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y a promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.
- La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, ratificada por la Ley N° 1152, que tiene como finalidad que todos los Estados Partes tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra

toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o sus familiares.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1100, de 15 de septiembre de 1989, que señala que la discriminación contra la mujer tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Asimismo, establece que los Estados Partes condenen la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose entre otras cosas a consagrar en sus constituciones nacionales así como en su legislación especial el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; adoptar medidas legislativas adecuadas u otras que prohíban y sancionen todas las manifestaciones de discriminación contra la mujer.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2103 del 20 de junio de 2006, por la que se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar comunicaciones que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de

cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belem do Para, ratificada por el Estado Boliviano por la Ley N° 1599, de 18 de octubre de 1994, que plantea disposiciones para luchar contra cualquier acción o conducta de violencia a la mujer basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la misma.
- La Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José, de 1969, ratificada por la Ley N° 1430, cuyo propósito es que los Estados Partes se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes, ratificada por la Ley N° 1939, de 10 de febrero de 1999, cuyo objetivo es que todo Estado Parte tome medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción, siendo que en ningún caso podrá invocar circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.
- El Convenio 182 de la OIT de las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2428, del 28 de noviembre de 2002,

que establece que todo miembro que ratifique el convenio, adopte medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

- La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1725, de 13 de noviembre de 1996, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales y el interés superior del menor, prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.
- El Estatuto de Roma, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2398, de 24 de mayo de 2002, cuya finalidad es garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera, al instituir la Corte Penal Internacional como una institución permanente, que está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y que tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.
- El Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 3031, del 29 de abril de 2005, cuyo objeto es obligar a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.
- El Convenio 105 de la OIT, de Abolición del Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1119, del 1 de noviembre de 1989, la cual obliga a tomar medidas eficaces para suprimir y abolir de forma inmediata y completa, y no hacer uso de ninguna forma del trabajo forzoso u obligatorio.

- El Convenio para la Eliminación de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución, a través de la adhesión del Estado Boliviano mediante D.S. No 19777, del 13 de septiembre de 1983, que fue elevado al rango de Ley el 11 de septiembre de 2000, con la promulgación de la Ley N° 2116; la misma tiene como objetivo castigar a toda persona que acuerde la prostitución de otra persona, la induzca a la prostitución o la corrompa con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona, o explote la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona.

## CAPÍTULO V

### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Del análisis de la información obtenida a través de documentación proporcionada principalmente por el Ministerio de Justicia y Transparencia, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y las entrevistas realizadas a diferentes actores dentro de lo que implican los delitos de Trata y Tráfico de personas se tiene que el Estado Boliviano ha incrementado sus esfuerzos durante los últimos años para hacerle frente a este problema transnacional, implementando políticas públicas en diferentes ámbitos, destinando parte del presupuestos del tesoro General de la Nación para hacerle frente y concientizando a la población al respecto; desde la implementación de la Ley N° 263 y a través del Consejo Plurinacional se ha visto un importante avance en la lucha contra la trata y tráfico de personas dentro del territorio nacional, al generarse primeramente consciencia sobre estos delitos en las personas que fueron capacitadas en esta temática, aunque se requiere mayor eficiencia y eficacia en las políticas públicas sobre este delito.

Sin embargo la visión internacional no ha cambiado, así lo refleja el Informe Anual sobre Trata de Personas del 2022, emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que sigue colocando a Bolivia en el nivel 2, por no cumplir con los estándares mínimos para la eliminación de la trata; si bien reconoce que el Estado ha incrementado sus esfuerzos durante los últimos años y se ha visto limitado de gran manera por la pandemia Covid 19, también hace énfasis en las falencias aún existentes, dentro de las recomendaciones más importantes tenemos:

- Brindar servicios de protección a todas las víctimas de trata y brindar servicios en todo el país.
- Aumentar los esfuerzos para investigar, enjuiciar y condenar a los tratantes, incluidos los perpetradores de trabajo forzoso y delincuencia forzada.

- Designar inspectores de trabajo especializados y capacitar a todos los inspectores de trabajo sobre identificación de víctimas y derivación penal de casos de trabajo forzoso.
- Ampliar la capacitación de los funcionarios sobre el uso de los protocolos establecidos para la identificación proactiva de las víctimas de trata entre las poblaciones vulnerables y para la derivación de las víctimas a los servicios de atención.
- Desarrollar e implementar un sistema centralizado de recopilación de datos sobre la trata para reconciliar datos duplicados almacenados en diferentes sistemas.
- Evaluar a los migrantes venezolanos desplazados en busca de indicadores de trata, incluidos los individuos en actividades de sexo comercial y aquellos que trabajan en sectores de alto riesgo.
- Modificar la Ley Contra la Trata de personas para garantizar que no se requiera una demostración de fuerza, engaño o coerción para constituir un delito de trata sexual de niños.
- Instruir al personal del Ministerio de Salud para que evalúe a las poblaciones vulnerables en busca de indicadores de trata al realizar exámenes médicos.
- Proporcionar intérpretes para ayudar a los funcionarios encargados de aplicar la ley que investigan casos de turismo sexual infantil en lugares turísticos populares.
- Aumentar el tiempo que los funcionarios de la policía encargados de hacer cumplir la ley prestan servicios en las unidades contra la trata de personas para preservar el conocimiento institucional.
- Agilizar la emisión de visas humanitarias para víctimas de trata.

- Capacitar a los funcionarios sobre la diferencia entre el tráfico y la trata de personas. Aplicar la ley contra la trata de personas de manera apolítica y no discriminatoria.<sup>9</sup>

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Plan Multisectorial de Desarrollo Para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-2025 reconoce los problemas y desafíos aun existentes en la lucha contra estos delitos, a pesar de no poder dar solución eficiente durante los últimos años, ya que muchas de estas falencias tienen un carácter estructural que implica una mejor coordinación interinstitucional dentro del Estado, así como una más efectiva cooperación internacional. De la recopilación de la información mencionada podemos plantear algunas conclusiones diferenciadas por dimensiones:

### **5.1. Prevención y Sensibilización**

Si bien el Viceministerio de Comunicación ha desarrollado políticas para concientizar a la población sobre los delitos de trata y tráfico a través de publicidades televisivas, ferias dominicales y otros medios de comunicación, se puede identificar que se desatendió a las poblaciones rurales o en frontera, que muchas veces no tienen acceso a estos medios, por lo que no se desarrolló una estrategia comunicacional efectiva en material de Trata y Tráfico dirigida a aquellos grupos de mayor vulnerabilidad.

Existe una evidente falta de concientización relacionada a la captación de víctimas de trata y tráfico y delitos conexos mediante las nuevas tecnologías de información y comunicación, en especial hacia las niñas niños y adolescentes y población en situación de vulnerabilidad, poblaciones rurales, fronterizas y periurbanas.

Por su parte el Ministerio de Trabajo tenía la labor de registrar las contrataciones en las agencias de empleo, sin embargo, no investigó ni registró ninguna solicitud que suscitara

---

<sup>9</sup> Global Reporto on Trafficking in Persons 2022. UNODC. Pág. 5.

preocupaciones de trata, aspecto que llama mucho la atención, ya que una de las principales formas de captación es el ofrecimiento de empleo. Asimismo, el Ministerio de Trabajo no realizó inspecciones durante el 2021, ni hubo capacitaciones a funcionarios sobre la identificación de indicadores de trabajo forzoso.

Cabe señalar que cuando se buscó hacer una entrevista al personal encargado del Ministerio de Trabajo me fueron puestas varias trabas, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos por la institución, como ser la entrega de una carta solicitando entrevista, además de la lista de preguntas a realizarse y a mucha insistencia, la respuesta fue nula.

## **5.2. Identificación y Rescate de víctimas de trata y tráfico de personas**

Para los operativos de rescate e identificación operan distintas instituciones según su competencia, lo que dificulta la acción pronta y oportuna, ya sea por falta de coordinación o por superposición de autoridades.

La imprecisa clasificación del delito a la hora de la denuncia perjudica de gran manera a las familias que acuden en busca de ayuda para encontrar a las personas desaparecidas, la normativa actual no identifica el momento en el que una persona es reconocida como víctima de trata de personas, por lo que es necesario la elaboración de una Ley de Personas Desaparecidas que permita esclarecer y diferenciar la atención de casos de trata de personas respecto a casos de desaparición por otros motivos.

La falta de conocimiento y capacitación de los servidores públicos encargados de la implementación de la Política Plurinacional contra la trata y tráfico y de aquellas personas que atienden de manera directa las denuncias y a las víctimas es notoria, lo que genera en muchos casos la vulneración de los derechos de las familias y de las mismas víctimas y por tanto un incumplimiento del Estado en sus obligaciones constitucionales e internacionales. Asimismo, las instituciones policiales de investigación, fiscales y

judiciales no cuentan con recursos humanos calificados, medios tecnológicos ni económicos necesarios para la investigación efectiva y la desarticulación de redes y organizaciones criminales que incurren en la comisión de delitos de trata y tráfico de personas.

Se debe mejorar la organización y capacitación del personal encargado de tratar con este delito, así como mejorar las actividades de información, sensibilización y concientización sobre trata y tráfico y delitos conexos, de forma conjunta entre las entidades Territoriales Autónomas y los Consejos Departamentales y demás instituciones responsables haciendo un trabajo conjunto y coordinado.

La Política pública migratoria no es clara sobre el trato a los migrantes de tránsito, con insuficiente articulación para la garantía y defensa de los derechos humanos de los migrantes en nuestro territorio.

### **5.3. Atención, Protección y Reintegración**

La carencia de centros de acogida especializados en trata de personas y los malos tratos existentes en los centros que ya existen, dificultan que se brinde el servicio para el que fueron creados en primera instancia, por lo que se necesita creación de nuevos centros especializados, fortalecimientos de aquellos que ya funcionan en función de una mejor atención y reintegración a las víctimas de trata.

La reintegración es realizada con muchas limitaciones por las instancias correspondientes, dependientes de las gobernaciones y los municipios, si bien cuentan con ofertas de formación técnica en la temática no necesariamente hay el personal suficiente para acompañar a las víctimas en una atención integral de tipo bio-psico-social.

La poca acción del Ministerio de Trabajo en cuanto a la reinserción en el ámbito laboral de las víctimas, así como la poca atención a los familiares que suelen ser los que más necesitarían de un trabajo nos demuestra la poca empatía de esta instancia.

#### **5.4. Sanción Penal**

Del informe 2022 de UNODC tenemos que el gobierno aumentó los esfuerzos de enjuiciamiento, ya que con la Ley N° 263 se tipificó el delito de trata laboral y trata sexual a través de reformas al Código Penal y prescribió penas de 10 a 15 años de prisión por trata de adultos y de 15 a 20 años de prisión por trata de niños.

De manera concordante la definición de trata sexual infantil el Artículo 281-bis del Código Penal definió la trata de manera amplia que incluyó la adopción ilegal sin fines de explotación, la venta de órganos y la investigación médica ilegal.

En el artículo 321 del Código Penal penalizó el proxenetismo mediante la fuerza, el engaño o la coacción y se utilizó para perseguir los delitos de trata sexual. La ley dispuso penas de 10 a 15 años de prisión por delitos que involucran a adultos, de 12 a 18 años de prisión por delitos que involucran a niños de 14 a 18 años y de 15 a 20 años de prisión por delitos que involucran a niños menores de 14 años, penas que fueron suficientemente severas y concordantes con las penas prescritas para otros delitos graves, como la violación.

El artículo 321 del Código Penal no requirió una demostración de fuerza, engaño o coerción para víctimas menores de 14 años, pero sí requirió una demostración de dichos medios para delitos que involucran a niños de 14 a 17 años. Además, el artículo 322 del Código Penal penalizó la compra de sexo con una persona menor de edad y estableció penas de ocho a 12 años de prisión por delitos que involucren a víctimas de 14 a 17 años

de edad. Las penas aumentaban en un tercio por delitos que involucran a niños menores de 14 años.

El Ministerio de Justicia y Transparencia informó que el 2022 las autoridades investigaron 62 casos de trata, en comparación con 39 casos en 2020. La Policía Boliviana reportó 419 denuncias abiertas de posibles delitos de trata a fines de 2021, incluidas 252 denuncias de años anteriores. En 2021, los funcionarios procesaron 22 casos de trata (12 por trata sexual, cinco por trabajo forzado y cinco por otras formas de servidumbre) en comparación con 32 procesamientos en 2020 (14 por trata sexual, 17 por trata laboral y cuatro por otras formas de servidumbre). Los esfuerzos insuficientes para coordinar la recopilación de datos a menudo condujeron a datos confusos difíciles de reconciliar. El gobierno tuvo fiscales especializados a nivel departamental en los nueve departamentos enfocados en casos de trata de personas y tráfico de migrantes. Las autoridades condenaron a 12 tratantes durante 2021- 2022 (cinco por tráfico sexual y siete por tráfico laboral) en comparación con ninguna condena en 2020.

Se nota un avance además de registrarse diferentes capacitaciones para la especialización profesional de los operadores de justicia, aunque permanece la dificultad debido a la rotación de personal y sobrecarga laboral. Dentro de la investigación se identifican problemas de coordinación entre investigadores y fiscales, denuncias que no son investigadas o casos que se cierran por incumplimiento de plazos sin que se realice una apropiada investigación, además de las implicaciones económicas que un proceso judicial que muchas veces limitan a las víctimas de llegar a una sentencia de los culpables.

### **5.5. Coordinación Internacional**

Se evidencia la necesidad de proponer Acuerdos y Convenios Bilaterales a la comunidad internacional, particularmente a los países fronterizos, para incrementar y mejorar la cooperación internacional en la resolución y manejo de los delitos de Trata y tráfico y delitos conexos, así como el tráfico de migrantes como delitos transnacionales.

Durante el último periodo dado a conocer por el Ministerio de Justicia a través del informe de la Política Plurinacional contra la Trata de Personas, Tráfico ilícito de inmigrantes y delito conexos 2021-2025, se tiene que se ha trabajado en Acuerdos con países fronterizos, habiendo suscrito acuerdos con Argentina, Perú y Paraguay, confirmando la vigencia del Protocolo de Repatriación de víctimas de Trata y Tráfico de personas Bolivianas en el exterior y la implementación de lineamientos del Protocolo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata y Tráfico, Tráfico Ilícito de Inmigrantes y Delitos conexos entre Bolivia y Perú, mediante los cuales las autoridades atienden la repatriación y retorno a territorio nacional, así como asistencia consular.

A pesar de estos esfuerzos sigue existiendo una falta de coordinación entre las instituciones de los países que intervienen en los procesos de investigación y persecución de organizaciones criminales y la insuficiente cooperación internacional de los países fronterizos para resolver y maneja adecuadamente esta problemática de trata de personas como delito transnacional.

Se debe modificar la Ley N° 370 Ley General de Migración, según sea pertinente para mejorar la atención y viabilizar un trato digno a los migrantes en situación irregular, en el marco de los derechos humanos.

## **5.6. Coordinación Nacional**

Igualmente, existe una falta de coordinación entre las instituciones Estatales involucradas en la prevención, persecución, y protección a las víctimas.

Falta de registros fidedignos y publicidad de los mismos, a causa de la falta de coordinación institucional, la rotación constante del personal que ya había sido capacitado y la falta de recursos económicos para este delito en específico que les permita acceder a mejores tecnologías de información y mejor equipamiento, causa una falta de atención por parte del Estado y un servicio deficiente de la Policía con las víctimas y las familias, por lo que es imprescindible dotar a esta institución de medios y recursos tanto humanos como económicos que garanticen su sostenibilidad en el tiempo para llegar a buenos resultados, por lo que el estado debe buscar quisa financiamiento internacional; asimismo la Policía debe revisar sus políticas de rotación, para que estas no supongan vacíos en las investigaciones.

Se necesita desarrollar una mejor articulación entre las instancias de toma de decisiones sobre las políticas de trata y tráfico en los diferentes niveles territoriales, así como los Consejos departamentales y Plurinacional.

Reforzar los puestos de frontera y las Divisiones de Trata y Tráfico a nivel plurinacional para un mejor desarrollo de sus funciones, dotándolos de equipo necesario, así como capacitándolos de manera constante.

## **5.7. Conclusión Final**

Del análisis de la información obtenida, a través de la investigación documental, estadística y normativa podemos concluir que la Trata y Tráfico humano en Bolivia representa un grave problema para el cual el Estado ha estado tomando las medidas necesarias aunque no suficientes, no siendo un problema la Ley en si misma sino su

aplicación de manera efectiva, al evidenciarse problemas de presupuesto, coordinación interinstitucional dentro del Estado Boliviano y problemas de coordinación internacional con nuestros países vecinos.

## BIBLIOGRAFIA

- Defensoría del Pueblo. 2020. Cumplimiento a la creación de Centros de Acogida Especializados para Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos.
- Defensoría del Pueblo. 2019. Compendio Normativo Nacional e Internacional en materia de Trata de Persona y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Defensoría del Pueblo. 2020, Trata y Tráfico de Personas, Cartilla Informativa.
- Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas N° 263. De 31 de julio 2012.
- Estado Plurinacional de Bolivia. Decreto Supremo N° 1486. Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. De 31 de julio de 2012.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. 2016-2020. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. 2021-2025. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Contra la Trata y Tráfico de Personas.
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013-2017.
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Política Plurinacional de lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Illegal de Migrantes y Delitos Conexos 2021-2025.
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata, Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de intervención. 2021.
- Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres Y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional, 2000
- Global Reporto on Traffiking in Persons 2022 – UNODOC 2022
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Informe de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, 2017.

# ANEXOS

**NOTAS PERIODÍSTICAS****1**

ESPACIO EMPRESARIA

PAÍS

BOLIVIA

# Hay 1.081 casos de trata y tráfico en el primer semestre de 2022

**Los familiares no pierden la fe y siguen buscando a sus seres queridos**

La Fiscalía maneja datos de casos investigados, mientras que en el Ministerio de Gobierno existen procesos iniciados. Víctimas piden al Estado más atención



Ivan Alejandro Paredes

**ESCUCHA ESTA NOTA**

31 de julio de 2022, 4:45 AM

En los prostíbulos de la ciudad de El Alto la botella de cerveza cuesta 60 bolivianos y viene con derecho a pieza, es decir, con una chica incluida. En 2015 un estudio de la Fundación Munasim Kullakita identificó seis zonas de riesgo en El Alto en las que contabilizó 105 lenocinios, alojamientos, discotecas y bares clandestinos de remate de chicas. Una de esas seis zonas es la 12 Octubre. En estas áreas no hay control y el delito se pasea como si nada.

La zona 12 de Octubre de El Alto se divide en tres niveles que el investigador Ariel Ramírez identifica como lo medio clandestino,

lo clandestino y lo súper clandestino. Los tres tienen niveles pobres.

En estas calles se ven a adolescentes en espera de 'clientes', a trabajadoras sexuales, a proxenetas apostados en las esquinas, monitoreando a sus víctimas, y a hombres de guardapolvos blancos repartiendo volantes en los que se ofertan chicas: son los que hacen de nexo entre el explotador sexual y la víctima de trata de personas que ofrece sus servicios en las mal llamadas casas de citas o lenocinios.

No hay control o a veces el control pasa de largo y la emergencia para estas redes solo dura unas horas. Luego todo sigue igual.

A diferencia del mismo periodo de 2021, en el primer semestre de esta gestión los casos de trata y tráfico de personas aumentaron en un 23%. Hasta el 28 julio de 2022 la Fiscalía General del Estado atendió 1.081 investigaciones referidas a la trata de personas. Diferentes instituciones realizaron ferias referidas al tema, pero las víctimas lamentan que las autoridades solo se acuerden de este delito en el día que se conmemora esta lucha internacional.

La directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil, Daniela Cáceres, detalló que la principal incidencia se dio en el departamento de La Paz con 434 casos, seguido de Santa Cruz con 239, y en tercer lugar Cochabamba con 160.

Con menor incidencia, Cáceres informó que Tarija registró 56 casos, Potosí 52, Oruro 52, Chuquisaca 38, Beni 34 y Pando 24.

“Nosotros creemos y estamos conscientes que el trabajo tiene que ser conjunto, no solamente las instituciones llamadas por ley”, señaló la funcionaria a tiempo de recomendar que los padres de familia son un factor “muy fundamental” para luchar contra este ilícito.

El mayor índice de delitos es la trata de personas con 420 casos, le sigue la corrupción a niña, niño o adolescente con 238, sustracción de menor incapaz 186, pornografía 108, entre otros.

Cada 30 de julio se conmemora el Día Internacional contra la trata y tráfico de personas. En Bolivia las diferentes instituciones realizaron ferias para informar los resultados de investigaciones y también mostraron proyecciones para enfrentar este delito.

Ese es el caso del Ministerio de Justicia. El viceministro de Justicia, César Siles, adelantó que se plantea la firma de tratados con países donde hay una importante comunidad boliviana y endurecer las penas contra personas vinculadas con redes de trata y tráfico de personas.

En Bolivia fueron condenadas 12 personas por este delito y en 2021 se llegaron a cerrar 156 casos, según los datos oficiales sobre este delito de carácter transnacional.

#### Acuerdos internacionales

Siles también informó que Bolivia apunta a iniciar negociaciones con Estados Unidos, mientras que con España ya está en curso las gestiones. El viceministro explicó que otro aspecto a impulsar es el endurecimiento de las condenas contra las personas involucradas en este delito y el fortalecimiento de la Policía, la Fiscalía y la Justicia en esta materia, además de involucrar a la sociedad en este desafío.

Según datos de la Dirección General de Trata y Tráfico de Personas, que depende del Ministerio de Gobierno, en 2015 hubo 370 casos, 444 en 2016, en 2017 hubo 397 denuncias, en 2018, 332. En 2019 los casos fueron 373; 305 en 2020 y 420 en 2021. Y, en el primer semestre de este año, se registraron 262 casos. Estas cifras están muy por debajo de las que maneja la Fiscalía.

El gobierno de Luis Arce puso en marcha la campaña “Uniendo esfuerzos”, programa que tiene como fin erradicar la trata y tráfico de personas en el país.

El ministro de Justicia, Iván Lima, valoró que existan personas sentenciadas por el delito de trata y tráfico y expresó su preocupación que haya explotación laboral llegando al límite de servidumbre.

La presidente de la Asociación de Apoyo a Familiares Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos (Asafavittp), María Rita Hurtado, pidió al Gobierno y otras entidades que hagan su trabajo de investigación.

## En siete años, el delito de trata aumentó un 13,5% en el país

De 420 denuncias en 2021, El Alto fue el municipio con más casos.

Víctimas de trata y tráfico

POR ROSÍO FLORES

IMAGEN: LA RAZÓN

LA PAZ / 30 de julio de 2022 / 03:13

Datos de la Dirección General de Trata y Tráfico de Personas revelan que entre 2015 y 2021 se registró en el país un incremento del 13,5% de denuncias de trata de personas. La Paz, Cochabamba y Santa Cruz son los departamentos que más casos reportan.

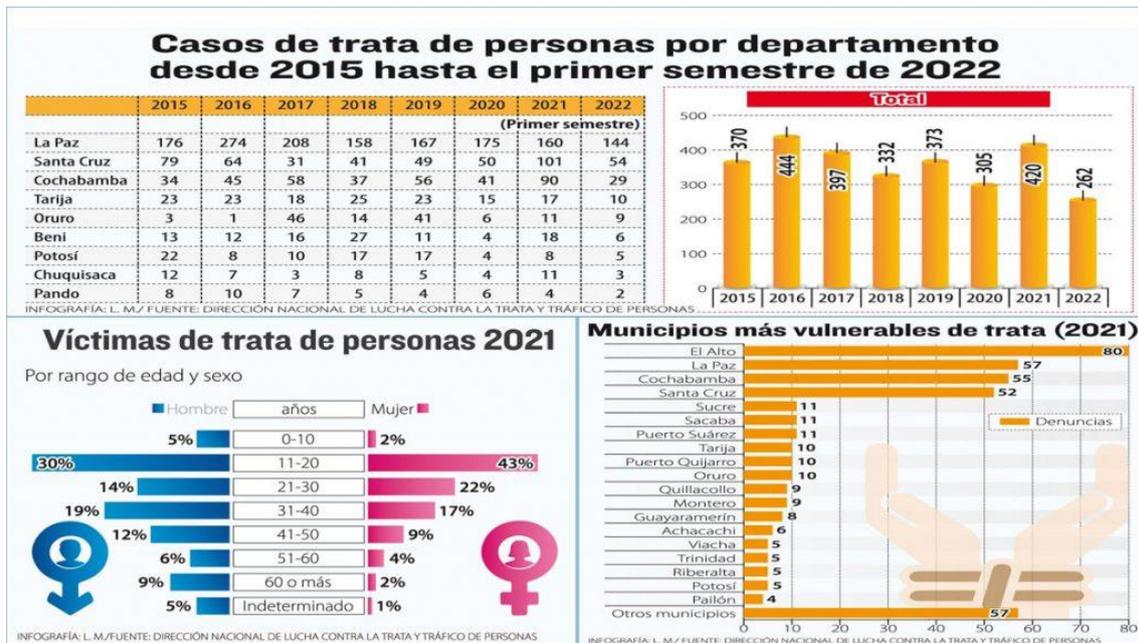
Según las estadísticas que maneja esa institución dependiente del Ministerio de Gobierno, en 2015 hubo 370 casos, 444 en 2016, en 2017 hubo 397 denuncias, en 2018, 332. En 2019 los casos fueron 373; 305 en 2020 y 420 en 2021. Y, en el primer semestre de este año, se registraron 262 casos.

“Entre 2015 y 2020 hemos mantenido una media, sin embargo, en 2021 tenemos un pico porque cotejamos 420 casos y en lo que va de este año son 262 denuncias registradas en la Policía por trata de personas”, explicó a **LA RAZÓN** la directora general de Trata y Tráfico de Personas, Carola Arraya.

La funcionaria dijo que, según datos de 2021, la cifra de municipios más vulnerables por este delito son 19 y El Alto lidera la lista con 80 de 420 denuncias.

El porcentaje del rango de edad de las víctimas mujeres de entre 11 y 20 años es de 43%; de 21 a 30 años es de 22% y de 31 a 40, 17%.

En el caso de víctimas varones, de 0 a 10 años de edad es de 30%, de 11 a 20 es de 14% y de 21 a 30 años es del 19% (ver cuadro).



“Debemos indicar que de esas cifras, en el caso de las mujeres, la mayoría son víctimas de explotación sexual y luego laboral y en el caso de los varones, casi todos fueron víctimas de explotación laboral”, acotó la directora.

Explicó que el Ministerio de Gobierno y la Policía repatriaron en 2021 a 11 víctimas de trata de personas y en lo que va de este año se repatriaron a 15 personas de tres países: Argentina, Brasil y Perú.

La vía digital se convirtió en el principal medio de captación de víctimas en los últimos dos años, según Arraya, ya que durante y después de la pandemia del COVID-19, las personas generaron sus actividades por vía virtual.

“Si antes había un porcentaje de personas que generaban sus actividades por redes sociales, esos números han subido. Esto ha hecho que los tratantes vean esta nueva forma de captar a sus víctimas”, sostuvo la funcionaria.

Respecto a las sentencias contra los tratantes, el ministro de Justicia, Iván Lima, informó que de cero sentencias en 2020 por trata de personas, se logró 12 en 2021. Además, indicó que existen 62 casos que están con procesos.

La autoridad acotó que, según un informe publicado por el gobierno estadounidense, Bolivia mejoró sus acciones y políticas en la lucha contra la trata y tráfico de personas, mediante el incremento de investigaciones, la condena a los tratantes, las capacitaciones a los agentes y la aplicación de la ley para combatir el flagelo.

El 30 de julio se conmemora el Día Mundial contra la Trata de Personas, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2013, ante la necesidad de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos.

# Fiscalía General registra 168 casos de trata y tráfico de personas en seis meses



168 personas víctimas de trata y tráfico

Hoy se conmemora el Día Mundial contra la Trata de Personas. Desde mayo, operan fiscalías especiales para frenar la trata de personas con fines sexuales

## ESCUCHA ESTA NOTA

30 de julio de 2020, 11:04 AM

La Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y Razón de Género, informó que hoy, “Día Mundial contra la Trata de Personas”, Bolivia registra 168 casos de trata y tráfico de personas y delitos conexos. Los datos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de

enero y el 29 de julio del presente año.

De acuerdo con la Ley N° 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, el Ministerio Público registra 132 casos de trata de personas, 33 de proxenetismo, 2 de tráfico de personas, 1 de violencia sexual comercial y 0 de pornografía.

“Ante este incremento de casos, el fiscal general del Estado, Juan Lanchipa Ponce, el 21 de mayo de 2020 instruyó la designación de fiscales especializados en trata y tráfico de personas y delitos conexos, enmarcado en los lineamientos del Protocolo de Palermo y fundamentada en los artículos 15 y 22 de la Constitución Política del Estado”, informó la directora de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y Razón de Género, Pilar Díaz.

La autoridad señaló que cada Fiscalía Departamental cuenta con fiscales especializados en trata y tráfico, que tienen el objetivo de identificar, investigar y procesar estos delitos a través de las instancias que correspondan y dar con los autores.

"Estos actos de criminalidad acechan a niñas, niños, adolescentes y adultos, causando daños psicológicos irreversibles", manifestó.

Con respecto a los denunciados, indicó que estos se aprovechan de la ingenuidad y necesidad de las personas, les venden sueños e ilusiones para después explotarlos.

Díaz considera que estos delitos no pueden quedar en la impunidad ni debe haber demora en la investigación; sin embargo, es necesario mencionar que estos hechos siempre se encuentran vinculados a la criminalidad organizada, que a su vez se asocia a delitos como el tráfico de sustancias controladas, terrorismo, contrabando, entre otros.

La Fiscalía Especializada tiene la misión de buscar mecanismos para priorizar tres aspectos; prevención, protección y persecución penal, interponiendo acciones con celeridad de manera pronta, oportuna y sin dilaciones.

La “trata de personas” se entiende por captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de

vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, sexual, prostitución, esclavitud hasta la extracción de órganos humanos.

Durante la gestión 2019 se registraron 882 casos de trata y tráfico de personas, con mayor incidencia en el departamento de La Paz con 442, seguido de Cochabamba, con 115; Santa Cruz, con 113; Oruro, con 55; Beni, con 44; Potosí, con 43 casos; Tarija, con 40; Chuquisaca, con 25; y Pando, con 5.

## **El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) cuenta con su primera Cámara Gesell en Bolivia**



*La Cámara Gesell "evita la revictimización en la toma de entrevistas de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de violencia en el marco de un nuevo modelo de atención psicológica.*

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) inauguró hoy su primera Cámara Gesell en Bolivia y presentó un nuevo modelo de atención psicológica, con el apoyo de IJM y UNODC en el marco del Proyecto "Acceso a Justicia y Reforma del Sistema", financiado por la Unión Europea. Al acto asistieron el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Iván Lima, el Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales, César Siles y fueron recibidos por el Director General Ejecutivo de SEPDAVI, Luis Fernando Atanacio Fuentes.

En la oportunidad, el ministro Lima, destacó la importancia de dar una atención privilegiada a las víctimas sobre todo de los sectores más vulnerables. "Es un día importante para el SEPDAVI, tenemos en este momento una situación de profunda crisis en la administración de justicia y debemos concentrar nuestros esfuerzos en la atención a grupos vulnerables". Cabe destacar que, en el primer trimestre de este año, el SEPDAVI solo en La Paz, atendió 200 casos en el área de psicología de los cuales 78 estaban relacionados a agresiones sexuales. La nueva Cámara Gesell con circuito cerrado es un espacio seguro, esencial para la protección de sobrevivientes de violencia.

El uso de la Cámara Gesell "evita la revictimización en la toma de entrevistas de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de violencia. Por ejemplo,

permite la toma de declaraciones como anticipo de prueba lo que reduce la repetición de la historia de violencia dentro del proceso penal. También, la Cámara Gesell permite el reconocimiento de personas y las pericias psicológicas”, enfatizó la Lic. María Kyoko de Uzin, Psicóloga Forense del SEPDAVI.

La Cámara Gesell es un espacio seguro, que posibilita la continuidad de la investigación ya que registra la declaración única de la víctima porque está equipada adecuadamente con tecnología que permite grabar la declaración, que luego es transcrita por si las partes y en especial desde la fiscalía se requiere revisarla para fines investigativos. Esto es posible gracias también al apoyo de (Misión de Justicia Internacional por sus siglas en inglés) IJM, En el acto también se presentó un nuevo modelo de atención psicológica, implementado con el apoyo de UNODC Bolivia, asegurando además de la No revictimización, el acceso a la justicia de estas personas a través de la contención y tratamiento psicológico mediante este servicio con el que cuenta el SEPDAVI para que las personas que han sufrido este tipo de hechos violentos puedan trabajar el trauma y retomar su vida.

**La UNODC entregó equipamiento valuado en más de \$us. 92.000**  
**La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección General de Sustancias Controladas se fortalecen con sofisticados analizadores de drogas, kits de narco test e insumos de seguridad**



La Paz, 24 de mayo de 2023 (Naciones Unidas).- El Representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Bolivia, Troels Vester, con el apoyo financiero de la Unión Europea, entregó hoy a instituciones encargadas de la aplicación de la Ley dentro de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas del Estado Plurinacional de Bolivia, una donación de equipamiento valuada en más de \$us. 92.000. El acto tuvo lugar en un céntrico hotel de la ciudad y contó con la presencia de autoridades en el tema.

El equipamiento entregado está compuesto por dos analizadores portátiles "TRUNARC", 65 maletines de narco test, (40 para cocaína y 25 para marihuana) e insumos de seguridad (mascaras, guantes y lentes de protección).

Los analizadores portátiles TruNarc, detectan mediante su tecnología RAMAN cientos de narcóticos, entre estas drogas sintéticas y productos químicos, en un lapso de 1 a 2 minutos y estarán destinados a fortalecer dos laboratorios forenses del Estado Plurinacional de Bolivia, el Centro de Investigaciones Técnico Científico en Toxicología y Sustancias Controladas (CISTESC) de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) y el laboratorio de la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), ambas instancias dependientes del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDSSC). Cada uno de estos analizadores tiene un costo aproximado en Bolivia de 38.000 dólares americanos.

Los maletines desarrollados y producidos por la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC, tienen por objeto proporcionar a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, pruebas de color rápidas y sencillas para la identificación preliminar sobre el terreno de las drogas más comúnmente encontradas en el tráfico ilícito. Estas pruebas fortalecerán a la policía

antinarcoóticos en la identificación de narcóticos en sus tareas recurrentes de secuestro y disposición final. Los 65 maletines proveerán la toma de más de 100.000 muestras entre cocaína y marihuana, dependiendo de cada sustancia y el método recomendado de aplicación que cada uno de estos kits emplea.

Los insumos de seguridad permitirán a los funcionarios encargados de la custodia de evidencias y destrucción de drogas, contar con Equipos de Protección Personal para manipular las sustancias controladas incautadas y someterlas posteriormente a su disposición final. Se prevé precautelar riesgos de contacto, inhalación, quemaduras y otros.

**Esta entrega de equipamiento se la realiza en el marco del Proyecto de "Apoyo de la UNODC a la Implementación de la Estrategia contra el Tráfico Ilícito de Sustancias controladas y Control de los Cultivos Excedentarios de Hoja de Coca 2021 -2025 del Estado Plurinacional de Bolivia", financiado por la Unión Europea y surge como respuesta estratégica a la creciente amenaza de las drogas sintéticas, en particular de los estimulantes de tipo anfetamínico (ATS) y las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), así como para fortalecer a los actores clave en las labores de control de sustancias químicas controladas y la identificación, manipulación y destrucción de drogas. La donación se la efectúa en paralelo a programas de capacitación y asistencia técnica que brinda la UNODC al Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de sus mandatos, convenciones y proyectos en curso.**



# Trata y tráfico

Lo más preocupante es que las cifras indican que este año se superarán los récords de la última década.

The logo for the newspaper 'la Razon' is centered on a grey rectangular background. The word 'la' is in a smaller, lowercase serif font, while 'Razon' is in a larger, bold, uppercase serif font.

POR LA RAZÓN

LA PAZ / 5 de agosto de 2021 / 23:54

Según información oficial, en Bolivia se han denunciado 3.541 casos de trata de personas, tráfico de personas y delitos conexos entre enero de 2019 y mediados de 2021, el 85% de ellos se produjo en alguna de las ciudades del “eje central” y de ellos, la mitad solo en La Paz. Lo más preocupante es que las cifras indican que este año se superarán todos los récords de la última década.

En entrevista con este diario, la Directora Nacional de Trata y Tráfico de Personas, del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, explicó que hasta ahora 2019 fue el año cuando más denuncias se conocieron y que en 2020 el número se redujo drásticamente, seguramente debido a que la pandemia, las cuarentenas a

las que obligó y el cierre de fronteras, que hicieron más difícil el tránsito de personas.

Aunque la Ley 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas no hace una distinción explícita entre trata y tráfico en el momento de actuar contra estos delitos, es necesario tener presente que el primero de ambos conceptos se refiere a la captación de personas con fines de explotación y el segundo, a la entrada ilegal de una persona en un país con el fin de obtener alguna forma de beneficio. Un tercer delito, a menudo confundido con los otros dos, es el tráfico de migrantes.

Según la autoridad, la crisis producida a causa del COVID-19 y sus efectos en la economía y la sociedad ha dejado a muchas personas sin trabajo, lo cual las deja en estado de vulnerabilidad, sea por explotación en el propio país, sea por tráfico hacia otros Estados, donde se les ofrece condiciones de vida que casi nunca existen. Solo en lo que va del año, informó la directora, se realizó tres repatriaciones de mujeres bolivianas desde Brasil y Argentina y se descubrió un caso de ciudadanas brasileñas víctimas de trata y explotación sexual en La Paz.

Respecto del tratamiento legal de los casos conocidos, la Fiscalía General del Estado reporta que entre 2019 y 2020 se han investigado 3.534 casos, de los cuales la gran mayoría (2.635) han sido cerrados, 169 están en juicio, 531 en etapa preliminar y 199 en etapa preparatoria. Un análisis más meticuloso, no ofrecido por las autoridades, debería revelar no solo por qué hay discrepancia entre las estadísticas de denuncias y las de investigación, sino también qué significa que los casos hayan sido cerrados.

Finalmente, la autoridad citada señaló que días atrás, al conmemorarse el Día Internacional contra la Trata de Personas, se propuso a la Asamblea Legislativa introducir cambios en la Ley 263; habrá que ver si el tema es siquiera considerado para ser incluido en la agenda legislativa. Mientras tanto, es deber de toda la sociedad (en particular los medios de comunicación, que en su momento se rehusaron a acatar la obligatoriedad de publicar información al respecto) seguir informando y alertando a las personas respecto de los riesgos de caer en manos de tratantes y traficantes.

## Trata y tráfico

Lo más preocupante es que las cifras indican que este año se superarán los récords de la última década.

# laRazón

## POR LA RAZÓN

LA PAZ / 5 de agosto de 2021 / 23:54

Según información oficial, en Bolivia se han denunciado 3.541 casos de trata de personas, tráfico de personas y delitos conexos entre enero de 2019 y mediados de 2021, el 85% de ellos se produjo en alguna de las ciudades del “eje central” y de ellos, la mitad solo en La Paz. Lo más preocupante es que las cifras indican que este año se superarán todos los récords de la última década.

En entrevista con este diario, la Directora Nacional de Trata y Tráfico de Personas, del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, explicó que hasta ahora 2019 fue el año cuando más denuncias se conocieron y que en 2020 el número se redujo drásticamente, seguramente debido a que la pandemia, las cuarentenas a las que obligó y el cierre de fronteras, que hicieron más difícil el tránsito de personas.

Aunque la Ley 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas no hace una distinción explícita entre trata y tráfico en el momento de actuar contra estos

delitos, es necesario tener presente que el primero de ambos conceptos se refiere a la captación de personas con fines de explotación y el segundo, a la entrada ilegal de una persona en un país con el fin de obtener alguna forma de beneficio. Un tercer delito, a menudo confundido con los otros dos, es el tráfico de migrantes.

Según la autoridad, la crisis producida a causa del COVID-19 y sus efectos en la economía y la sociedad ha dejado a muchas personas sin trabajo, lo cual las deja en estado de vulnerabilidad, sea por explotación en el propio país, sea por tráfico hacia otros Estados, donde se les ofrece condiciones de vida que casi nunca existen. Solo en lo que va del año, informó la directora, se realizó tres repatriaciones de mujeres bolivianas desde Brasil y Argentina y se descubrió un caso de ciudadanas brasileñas víctimas de trata y explotación sexual en La Paz.

Respecto del tratamiento legal de los casos conocidos, la Fiscalía General del Estado reporta que entre 2019 y 2020 se han investigado 3.534 casos, de los cuales la gran mayoría (2.635) han sido cerrados, 169 están en juicio, 531 en etapa preliminar y 199 en etapa preparatoria. Un análisis más meticuloso, no ofrecido por las autoridades, debería revelar no solo por qué hay discrepancia entre las estadísticas de denuncias y las de investigación, sino también qué significa que los casos hayan sido cerrados.

Finalmente, la autoridad citada señaló que días atrás, al conmemorarse el Día Internacional contra la Trata de Personas, se propuso a la Asamblea Legislativa introducir cambios en la Ley 263; habrá que ver si el tema es siquiera considerado para ser incluido en la agenda legislativa. Mientras tanto, es deber de toda la sociedad (en particular los medios de comunicación, que en su momento se rehusaron a acatar la obligatoriedad de publicar información al respecto) seguir informando y alertando a las personas respecto de los riesgos de caer en manos de tratantes y traficantes.

